



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
Y
PERITO PARTIDOR

**DESTINO DEL PRESUPUESTO PUBLICO DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA DURANTE EL PERIODO
2012-2019**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PROFESOR TUTOR:

Gonzalez de Rauek, Mónica Gladys

POR:

Montaña, Ma. De Lourdes

Reg.: 22.610

lourdes22610@hotmail.com

Videla, Teresa Rita

Reg.: 25.525

teresa.videla@fce.uncu.edu.ar

MENDOZA 2022



Contenido

RESUMEN	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I.....	5
HOMBRE, ESTADO Y HACIENDA PÚBLICA	5
1. EL HOMBRE Y EL ESTADO.....	5
2. HACIENDA PÚBLICA.....	6
A. ELEMENTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA.....	6
B. CARACTERÍSTICAS DE LA HACIENDA PÚBLICA.....	6
C. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	7
D. DISPOSICIONES LEGALES DE LA HACIENDA PROVINCIAL	10
CAPITULO II.....	15
EL SISTEMA PRESUPUESTARIO	15
1. ETAPAS EN LA SANCIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO.....	15
A. PRIMER ETAPA	15
B. SEGUNDA ETAPA:	16
C. TERCERA ETAPA:.....	18
2. EL PRESUPUESTO.....	18
A. DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO POR DISTINTOS AUTORES.....	18
B. LOS PRINCIPIOS QUE SON BASE DEL PRESUPUESTO	20
C. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO	25
3. EL SISTEMA PRESUPUESTARIO EN MENDOZA.....	35
A. DEFINICIÓN	35
B. ÓRGANO RECTOR	35
C. COMPETENCIAS DEL ÓRGANO RECTOR	36
CAPITULO III.....	37
DESTINO DEL PRESUPUESTO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA	37
1. ANALISIS DEL DESTINO PRESUPUESTARIO DURANTE EL PERIODO 2012-2019.....	37
A. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2012.	38
B. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2013.	41
C. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2014.	42
D. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2015.	44
E. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2016.....	46
F. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2017.....	48
G. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2018.	50
H. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2019.	52
2. VARIACION INTERANUAL DE LAS EROGACIONES Y EVOLUCION PRESUPUESTARIA	53
3. CONCLUSIONES	55



RESUMEN

El presupuesto público es la herramienta principal de la planificación y acción gubernamental.

En el periodo bajo análisis es fundamental analizar el gasto corriente del periodo 2012-2019, ya que en los últimos años han perjudicado los niveles de inversión motivo por el cual se ha visto afectado el mejoramiento de los servicios esenciales y el desarrollo de la obra pública futura.

En la presente investigación se pretende indagar qué tipos de gastos se han priorizado, qué jurisdicciones se han encontrado beneficiadas y/o perjudicadas, cómo fue su evolución, qué necesidades sociales no han sido satisfechas, y cuáles han sido las políticas de gobierno que se implementaron.

Para llevar a cabo dicha investigación se toma como principal fuente de información los presupuestos aprobados de cada año en sus distintas modalidades, como así también los gráficos suministrados por la página web de la legislatura de Mendoza, entre otros.

Del análisis realizado se puede observar que la mayoría de las jurisdicciones destinan gran parte de su presupuesto en gastos de personal, lo cual las lleva a cumplir con su objetivo de manera deficiente al no optimizar los recursos.

Proponemos disminuir el exceso de personal realizando una auditoría que determine la cantidad necesaria en cada jurisdicción y destinar ese crédito presupuestario en gastos de capital.

Palabras claves: Presupuesto, gastos, recursos, jurisdicciones, evolución.



INTRODUCCIÓN

El motivo de nuestra investigación ha sido el destino del presupuesto público en la Provincia de Mendoza durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2019. Por lo que consideramos conveniente detectar si el destino del gasto ha logrado cumplir las necesidades sociales que tiene la provincia tomando como base de nuestro análisis el presupuesto provincial, herramienta principal de planificación acción.

En los últimos años, ha sido de público conocimiento, que Mendoza ha aumentado excesivamente sus gastos corrientes, perjudicando sus niveles de inversión. Como consecuencia del consecutivo déficit presupuestario y financiero provincial, se ha condicionado el mejoramiento de los servicios esenciales y el desarrollo de la obra pública futura.

Detectado el problema, es de nuestra incumbencia investigar qué tipos de gastos se han priorizado, que jurisdicciones se han encontrado beneficiadas y/o perjudicadas, como fue su evolución, que necesidades sociales no han sido satisfechas, cuáles fueron las políticas de gobierno que se llevaron cabo, entre otros.

Para poder responder a los interrogantes planteados, consideramos útil acercarnos a los organismos responsables de aprobar el presupuesto, como así también a algunas jurisdicciones o dependencias responsables de administrar el gasto para evaluar los trasfondos de la problemática bajo análisis.

Además, estudiamos el destino del gasto en cada año, lo asignado a cada jurisdicción, las variaciones interanuales de las erogaciones y su evolución, tomando como principal fuente de información los presupuestos aprobados de cada año, como así también los análisis suministrados por la página web de la legislatura de Mendoza.

Ante este escenario, buscamos proponer una herramienta para mejorar el destino del gasto público y de esta forma poder satisfacer la necesidad social en pos del bien común y por ende mejorar el sistema presupuestario provincial, si bien la propuesta llevará un gran trabajo y tiempo, confiamos que a largo plazo brindara grandes resultados a la provincia.



CAPÍTULO I

HOMBRE, ESTADO Y HACIENDA PÚBLICA

1. EL HOMBRE Y EL ESTADO

El hombre es un ser con distintos tipos de necesidades. A grandes rasgos podemos distinguir: las necesidades individuales y las necesidades colectivas. El hombre a través de su propia actividad, denominada actividad privada, la cual realiza para obtener una renta, que luego vuelca en la satisfacción de sus necesidades individuales. Mientras que las necesidades colectivas, son las que lo hacen un ser social, que lo llevo a constituir distintas instituciones pasando por la familia hasta la conformación de estados.

A continuación valiosas definiciones de nuestro autor de referencia:

➤ “Estado: comunidad políticamente organizada, asentada sobre un territorio e integrada por personas ligadas a una autoridad pública por relaciones de subordinación y cuyo fin es el bien común. La finalidad del estado, de esta organización política es lograr el bien de toda la comunidad.” (Atchabahian, 2008, pág. 28)

➤ “Bien común: satisfacción de necesidades que el estado toma a su cargo y que cada uno de nosotros individualmente no podría satisfacer. Ese es el origen de hasta dónde debe meterse el estado. Esa limitación de la intervención del estado en Argentina ha ido de nada a toda intervención. Hasta donde debe llegar la intervención del estado se conoce como principio de subsidiariedad.” (Atchabahian, 2008, pág. 29)

➤ “Principio de subsidiariedad: el estado no debería involucrarse en aquellas actividades donde el individuo por si solo podría satisfacerlas, pero sí debería garantizar aquellas necesidades que son comunes y colectivas a todos los habitantes que se encuentran en un territorio determinado. Lo cual nos lleva que ante una necesidad pública el estado debe satisfacerla independientemente del costo que tenga. Lo cual no significa que se despilfarren los recursos del estado. Ya que el estado en la actividad privada no interviene y que en la actividad pública interviene



siempre y cuando se lo exijan los ciudadanos. Siendo el límite de la intervención las garantías constitucionales.” (Atchabahian, 2008, pág. 32)

➤ “Principio de equilibrio y equidad: el que más tiene le da al que menos tiene.” (Atchabahian, 2008, pág. 32)

2. HACIENDA PÚBLICA

“La hacienda pública es la coordinación económica activa de personas y de bienes económicos establecida por los habitantes afincados en un territorio, con la finalidad de satisfacer las necesidades de orden colectivo o común que los individuos no podían atender aisladamente.” (Atchabahian, 2008, pág. 26)

A. ELEMENTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA

“Los elementos de la hacienda pública son:

- él sujeto es un ente colectivo formado por la reunión de los habitantes de un lugar;
- la materia administrable es el patrimonio del Estado, o sea el conjunto de bienes susceptibles de posesión estatal;
- la actividad es ejecutada por los órganos administrativos y ella sirve para dar vida a la hacienda, pues la ponen en acción, al movilizar la riqueza y aplicarla a la satisfacción de ciertas necesidades;
- la finalidad específica es satisfacer las necesidades colectivas, como rasgo claramente distintivo de la hacienda pública respecto de toda hacienda privada.” (Atchabahian, 2008, pág. 27)

Se persigue el bien común, es decir que se busca lograr la satisfacción de las necesidades sociales, lo cual puede alcanzarse, al producir un bien público como puede ser la construcción de un hospital, o al prestar un servicio público, tales como educación, seguridad, etc.

B. CARACTERÍSTICAS DE LA HACIENDA PÚBLICA

“Características de la hacienda pública o del Estado:



✧ Por la condición jurídica de su titular: Como la hacienda pública pertenece a un estado el cual se rige por el derecho público, por lo tanto la hacienda pública queda regulada también por el derecho público. Esto la diferencia de la hacienda privada que se encuentra regulada por el derecho privado.

✧ Por el tiempo de duración: Dada la naturaleza constante del ente al cual pertenece, va a durar siempre que haya necesidades públicas que satisfacer y que los

individuos no pueden satisfacer en forma aislada. Es decir que no tiene un lapso de vida prefijado, como puede tenerlo la hacienda privada, que puede fijar un ciclo determinado o una vida transitoria, en su estatuto.

✧ Por la naturaleza del vínculo, dado que el elegir entre pertenecer o no a la hacienda pública no es una opción, es Coactiva. Lo cual tiene una derivación económica, contrariamente a lo que ocurre en las haciendas privadas, que son voluntarias, ya que puedo elegir, ejemplo: pagar o no la cuota del gimnasio. No se concibe que ninguna persona que habite o tenga intereses en un estado, provincia o comuna, pueda substraerse de formar parte y contribuir al sostenimiento de la hacienda respectiva, ya que de una forma u otra, ha de beneficiarse con la acción de esas entidades.

✧ Por su finalidad, hoy la hacienda pública es mixta: 1-Principalmente de erogación, dado que su fin es satisfacer necesidades sociales para lo cual destina los medios económicos de que dispone; y 2-De producción, en forma accesorio, como fuente de ingresos o para prestar servicios públicos divisibles.

✧ Por la integración de sus órganos, es dependiente, ya que la hacienda pública es administrada por distintos órganos y para que ninguno tome la suma del poder público, es que el poder se encuentra repartido.

✧ Por la división del trabajo administrativo, es divisiva, ya que las haciendas anexas cuentan con facultades que les permiten administrarse a sí mismas, aunque cumpliendo las ordenes que les imparte la hacienda central." (Atchabahian, 2008, pág. 29)

C. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

a) *Órganos de la hacienda pública*



“Los órganos de cualquier hacienda se clasifican, según su competencia en volitivos o o dispositivos, directivos y ejecutivos:

✧ Órgano Volitivo: es su responsabilidad formar la voluntad de la hacienda, esto quiere decir que debe elaborar las decisiones que serán llevadas a cabo por los otros órganos. Tanto la constitución como las leyes que lo reglamentan, le ha delimitado su competencia, y se encuentra formado por dos cámaras, es decir es bicameral. Donde cada cámara se encuentra constituida por

pluralidad de personas. A nivel nación recibe el nombre de congreso de la nación; en las provincias se lo conoce como legislaturas y a nivel municipio por consejos deliberantes. El pueblo es el órgano volitivo, pero como no se puede deliberar colectivamente, delega su facultad en el representante directo, que es el poder legislativo.

✧ Órgano Directivo: es el puente que conecta a los órganos volitivo y ejecutivo, siendo sus funciones complementarias a ellos, en cuanto al volitivo, porque reglamenta sus decisiones, y en cuanto al ejecutivo, porque su labor es dirigida y coordinada por aquél.

✧ Órgano Ejecutivo: se encarga de llevar a cabo la administración de la hacienda, dando cumplimiento a las decisiones tanto del órgano volitivo como del directivo.” (Atchabahian, 2008, pág. 38)

En cuanto al órgano directivo, no podemos dejar de mencionar que por disposición de nuestra constitución nacional el presidente de la nación junto al jefe de ministros comparten la responsabilidad de la administración general del país, mientras la administración general a nivel provincia o municipio corresponden al gobernador e intendente respectivamente.

b) Funciones administrativas de la hacienda

“La hacienda pública toma vida por la acción que realizan sus órganos sobre la materia administrable. Esta acción implica diversas funciones, entre las que podemos distinguir:

⇒ Funciones iniciales: las cuales se refieren a los grandes lineamientos organizativos. Como son: El ordenamiento de la Hacienda, la planificación de actividades, la determinación de la materia administrable (Patrimonio del estado + Poder de imposición) y la fijación del presupuesto financiero periódico.



⇒ Funciones Ejecutivas: son aquellas que están relacionadas con la administración económica. Entre ellas podemos nombrar: A la fijación, recaudación y centralización de recursos, el ordenamiento, liquidación y pago de gastos, la gestión patrimonial encargada de gestionar las propiedades del estado, prestando atención a su conservación y utilización de los bienes del estado, al registro y control escritural interno de operaciones, la vigilancia de las haciendas anexas, sean de producción o erogación, la rendición de cuentas de todos aquellos que administran fondos públicos y bienes del estado.

⇒ Funciones de Control o censura: que se encuentran en el área de la contabilidad crítica, el control o el examen de la actividad desarrolla por los funcionarios para llevar a cabo la voluntad del órgano volitivo. Se consideran dentro de estas funciones: El control concomitante externo sobre las operaciones de gestión ejecutiva, el examen y juzgamiento de cuentas y de responsables.” (Atchabahian, 2008, pág. 31):

c) *ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS PODERES DEL ESTADO*

Siempre respetando el principio de división de poderes, las funciones que corresponden al:

✓ “Poder Judicial: en cuanto a la hacienda pública tiene muy acotadas facultades; entre ellas, el ordenamiento que realiza de su propio funcionamiento, como función inicial; resolver controversias entre el fisco y los contribuyentes, juzgar los delitos civiles y penales que comentan los administradores de la hacienda pública, como funciones de censura; y es el encargado de ejecutar su propio presupuesto, como función ejecutiva.

✓ Poder Legislativo: la mayor parte de sus funciones son iniciales y de censura. Dentro de las funciones iniciales encontramos: que debe ordenar la hacienda, para ello debe dictar normas legales que regulen el funcionamiento de la hacienda, instaurar órganos de ejecución y contralor, así como fijar sus funciones, deberes y marco de actuación; fijar el presupuesto financiero de la hacienda en forma periódica, donde se determinan montos máximos y conceptos de gastos; regular el poder de imposición que tiene el estado, lo cual se relaciona con el dictado de leyes impositivas, el uso y la enajenación de tierras de propiedad del estado, y el crédito público. Como funciones de censura podemos nombrar: que puede solicitar informes, entre ellos el denominado pedido de interpelación al poder ejecutivo (al jefe de gabinete); llevar a cabo el control de la gestión económico-administrativa, por cuanto tiene la facultad de aprobar o desechar la cuenta de inversión. La minoría de sus funciones son las administrativas, entre las que se encuentran el nombramiento de



sus empleados y funcionarios, y la ejecución de su propio presupuesto, ya que debe realizar gastos para el funcionamiento de las cámaras.

✓ Poder Ejecutivo: podemos encontrar como funciones iniciales, realiza la publicación de leyes, reglamenta leyes (decretos reglamentarios), presenta proyectos de ley (como el de presupuesto); como funciones ejecutivas, fija la recaudación, lleva a cabo la recaudación y concentración de los recursos, ordena, liquida y paga los gastos con sujeción a lo prescripto por el

presupuesto y las leyes del congreso, gestiona el patrimonio público y privado del estado, realiza el registro de las operaciones y rinde cuentas, entre otras” (Atchabahian, 2008, pág. 40)

D. DISPOSICIONES LEGALES DE LA HACIENDA PROVINCIAL

Entre las más importantes podemos encontrar la constitución provincial, la ley 7.314 de responsabilidad fiscal, la ley 9.292 del tribunal de cuentas, y la ley 8.706 del 2014 de administración financiera que con su decreto reglamentario número 1.000 del 2015 instauró en Mendoza el sistema de administración financiera.

a) *El sistema de administración financiera:*

A continuación veremos los artículos que tratan el sistema de administración financiera en la (Ley Nº 8.706, 2014):

Art. 1: “La presente ley rige los actos, hechos y operaciones relacionados con la administración y control del Sector Público Provincial.”

Art. 8: “El Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que lo reemplace en su futuro, es el órgano coordinador responsable de la supervisión, mantenimiento y administración de los sistemas de la Administración Provincial, con excepción de los Poderes Legislativo y Judicial.”

Art. 2: “Son objetivos de esta Ley, los siguientes:

- Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficacia y eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos;
- Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del Sector Público Provincial;
- Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero, económico y patrimonial de todas las jurisdicciones y/o unidades organizativas que componen el Sector Público Provincial,



- Generar un sistema de información oficial con destino a otros Estados Provinciales o Nacionales, órganos de control, emisores y auditores de estados contables, analistas, usuarios y ciudadanos, que permita evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas;
- Implementar un eficiente y eficaz sistema de control normativo, financiero, económico y de gestión del Sector Público Provincial, bajo el principio de controles previo y posterior.
- Asegurar la transparencia y publicidad de los actos de gobierno."

Art. 3: "La administración de la Administración Provincial comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que hacen posible la coordinación de recursos humanos, financieros y bienes económicos aplicados al cumplimiento de los objetivos del Estado."

Art. 4: "El Sector Público Provincial comprende:

- a. Administración Provincial: 1. Poder ejecutivo. 2. Poder legislativo. 3. Poder judicial. 4. Fiscalía de estado. 5. Tribunal de cuentas.
- b. Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos
- c. Departamento General de Irrigación"

Art. 5: "A los fines de esta Ley se entiende por:

- a. Ente Público o Entidad: todo organismo perteneciente al Sector Público Provincial,
- b. Carácter: es el código que identifica a los fines presupuestarios la clasificación de las unidades institucionales del Gobierno que ejecutarán el presupuesto y, consecuentemente, identificar a los responsables de tal ejecución; distinguiendo lo que constituye la Administración Central, los Organismos Descentralizados, Autárquicos y otros, conforme a lo dispuesto en el Artículo 77 de la presente Ley.
 - a. Administración Central: agrupa a los Poderes establecidos por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado y todos aquellos organismos subordinados jerárquica y administrativamente a ellos, cuyas erogaciones se financian con los recursos del Tesoro Provincial.
 - b. Organismos Descentralizados: son las entidades constitucionales o que se creen por leyes especiales, que posean personería jurídica, patrimonio propio, dependencia funcional del Poder Ejecutivo y se financien con recursos propios y/o contribuciones del Tesoro Provincial.
 - c. Organismos Autárquicos: son las entidades constitucionales o que se creen por leyes especiales, que posean personería jurídica, patrimonio propio, dependencia funcional del Poder Ejecutivo y se financien con recursos propios.



d. Jurisdicción: Son los Poderes Legislativo y Judicial, los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.

e. Unidad Organizativa: son las unidades institucionales que identifican, dentro de cada carácter y/o jurisdicción, a los distintos organismos descentralizados, autárquicos, empresas, sociedades del Estado y otros entes públicos, y a las unidades institucionales de los organismos centralizados, que resulte conveniente individualizar en mérito a sus recursos, erogaciones, funciones específicas o alguna otra variable que se estime relevante.

f. Organismo Centralizado: todos los Entes Públicos pertenecientes a la Administración Provincial, subordinados jerárquica y administrativamente a alguna Jurisdicción del Poder Ejecutivo y que se financian exclusivamente con recursos del Poder Ejecutivo.

g. SIDICO: es el sistema de información contable.

h. Cuentas Especiales: entidades que se crean por imperio de la Ley, sin personal a cargo y con una finalidad específica, alcanzada la cual esta organización desaparece. Estos entes se clasificarán presupuestariamente como de Carácter 3 – Cuentas Especiales.

i. Fondos Fiduciarios: son fondos provinciales que se registran presupuestariamente en la Administración Provincial como inversiones fiduciarias o a través de entes públicos pertenecientes a la Administración Provincial y cuyo funcionamiento es como una Cuenta Especial financiándose con recursos del Tesoro Provincial.

j. Otros Entes Estatales: son entes públicos, normalizadores y otras empresas y sociedades en los cuales la Provincia no realiza remesas o tiene participación accionaria mayoritaria en su capital. No formarán parte de estos entes aquellos en los que el estado provincial realiza contribuciones que se registran como erogaciones corrientes.”

Art. 6: “Los Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos deberán adecuar sus disposiciones con arreglo a esta Ley, en tanto no infrinjan disposiciones de la Constitución Nacional, Constitución Provincial o Leyes Nacionales, quedando bajo aplicación de las normas de la presente en lo que específicamente a ella se refiere y en forma supletoria, salvo que el tesoro deba prestar asistencia financiera, en cuyo caso queda facultado el Poder Ejecutivo a adoptar controles adicionales”

Ahora haremos lo propio con los artículos del (Decreto reglamentario N.º 1.000, 2015):

Art. 4: “AUTONOMIA Y AUTARQUIA:



Autarquía: Es la capacidad que un ente posee para administrarse a sí mismo.

Autonomía: incorporaría a la particularidad anterior la facultad de dictarse su propia ley y regirse por ella. Tal es la facultad que poseen nuestras provincias federales (art. 5° y 123, CN). Ellas no son soberanas, porque existe un poder superior al de las provincias, el poder del estado nacional.

La centralización implica que las facultades de decisión están reunidas en los órganos superiores de la administración.

La desconcentración implica atribuir partes de la competencia a órganos inferiores, pero manteniendo la misma organización.

Por lo cual arribaríamos a inferir que el Estado es soberano, las provincias autónomas y los municipios y demás entes descentralizados autárquico.

Existiría una discusión que radica en si las comunas son autónomas en vez de autárquicas, aunque dichas controversias no están totalmente soslayadas dada que hay un delgado espacio entre ambos términos dado que no podría concebirse a la autarquía como la capacidad de administrarse por sí misma sin poderse dictar normas propias, por lo cual la diferencia de matices entre ambos términos es menor y algunos autores suprimen el término autónomo para denominarlo autárquico. Situación que nos lleva a denominar a muchos entes como autárquicos cuando gozarían además de la capacidad de dictarse sus propias normas conforme al estatuto de creación de constitución.

Concepto de centralización, desconcentración y descentralización:

La centralización implica que las facultades de decisión están reunidas en los órganos superiores de la administración; la desconcentración, que se han atribuido partes de competencia a órganos inferiores, pero siempre dentro de la misma organización o del mismo ente estatal; la descentralización, que la competencia se ha atribuido a un nuevo ente separado de la administración central, dotado de personalidad jurídica propia, y constituido por órganos propios que expresan la voluntad de ese ente."

Art. 5: "Soberano: estado nacional. Autónomo: dicta sus propias leyes y es autárquico a su vez: provincias. Autárquico: personalía propia, dependencia funcional, patrimonio propio y recursos propios. Desconcentración: es cuando la competencia es delegada a órganos inferiores dentro de la estructura funcional. Descentralización: se encuentra fuera del ámbito propio del



órgano centralizado y posee personería propia, dependencia funcional, patrimonio propio y recursos propios y/o de rentas generales.”

b) Clasificación del sistema de información financiera:

Podemos clasificarlo en tres sistemas, de acuerdo a la **(Ley Nº 8.706, 2014)**:

1) “Sistema de administración financiera: detallamos los sistemas que lo integran y su órgano rector: 1. Sistema de Presupuesto y su Dirección general de presupuesto. 2. Sistema de Tesorería y gestión financiera y su Tesorería general de la provincia. 3. Sistema de Crédito público y

su Dirección general de deuda pública. 4. Sistema de Contabilidad y su Contaduría general de la provincia. 5. Sistema de Ingresos públicos y su Dirección general de ingresos públicos.

2) Sistemas de Administración de bienes y servicios, Recursos humanos y Función Pública e Inversión pública: conformado por cuatro sistemas, que detallaremos con sus órganos rectores: El sistema de administración de bienes y servicios como el sistema de contrataciones tienen el mismo órgano rector que recibe el nombre de Dirección general de contrataciones y gestión de bienes. Mientras el sistema de recursos humanos y gestión pública tiene por órgano rector a la Dirección de recursos humanos. Y por último encontramos el sistema de inversión pública con su Dirección general de inversión pública como órgano rector.

3) Sistema de Administración de la Información: Esta encargado de administrar los recursos informáticos, y la Dirección general de informática su órgano rector.”



CAPITULO II

EL SISTEMA PRESUPUESTARIO

1. ETAPAS EN LA SANCIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO

A. PRIMER ETAPA

Corresponde al poder ejecutivo, representado por el gobernador ya que es su jefe máximo, elaborar el proyecto de ley de presupuesto general de la administración provincial para cada año y también el proyecto de presupuesto plurianual provincial, que proyecta los recursos y gastos para los siguientes 3 ejercicios económicos financieros.

Hay presupuestos que tienen un tratamiento diferente, a saber:

✧ (Ley Nº 8.706, 2014) , artículo 25: “El Poder Legislativo y sus Cámaras confeccionarán y aprobarán, previamente al tratamiento del presupuesto provincial, sus propios presupuestos que serán incorporados al presupuesto general de la Provincia sin modificaciones.”

✧ (Constitución de la provincia de Mendoza, 1916) :

Artículo 196: “El departamento general de irrigación sancionará anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos.”



Artículo 196 bis, a): “El presupuesto del departamento de irrigación será elaborado y aprobado por el organismo, conforme sus atribuciones previstas en la constitución y remitido a la legislatura y al poder ejecutivo. . .”

✧ A los municipios, le establece la (Constitución de la provincia de Mendoza, 1916) en su art. 200: “Son atribuciones inherentes a las municipalidades: (...), inc. 4 votar anualmente su presupuesto de gastos y los recursos para costearlos, administrar sus bienes raíces, examinar y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndola inmediatamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cuando se trate de enajenar o gravar en cualquier forma los bienes raíces del municipio, se necesitarán dos tercios de votos del total de los miembros del consejo.”

✧ (Ley Nº 8.706, 2014) , Artículo 37: “Las empresas, sociedades, otros entes públicos provinciales y fondos fiduciarios provinciales en el mes de agosto deben aprobar sus proyectos de presupuestos. Estos proyectos son enviados a la dirección general de presupuesto, quién prepara un informe que eleva a consideración del ministerio de hacienda y finanzas. En el ministerio se prepara un informe sobre los mismos donde se aconseja al poder ejecutivo, realizarles ajustes o su aprobación. Una vez en el poder ejecutivo son aprobados con los ajustes que estime convenientes. Los representantes estatales que integran las empresas, sociedades, otros entes públicos provinciales y fondos fiduciarios provinciales deben proponer y votar el presupuesto que ha sido aprobado por el poder ejecutivo. La dirección general de presupuesto elaborará de oficio los presupuestos de los entes mencionados, cuando no los hubieren presentado a tiempo y los elevará a consideración del poder ejecutivo.”

B. SEGUNDA ETAPA:

De acuerdo con lo que establece la (Constitución de la provincia de Mendoza, 1916) en su:

Art. 74 – “Sera de competencia exclusiva de la cámara de diputados: 1 – Ser cámara iniciadora de las leyes de impuestos y presupuesto...”

Art. 99 – “Corresponde al poder legislativo: ... 2 - Establecer los impuestos y contribuciones necesarios para los gastos del servicio público... 3 - Fijar anualmente el presupuesto de gastos y cálculos de recursos, no pudiendo aumentar los gastos ordinarios y sueldos proyectados por el Poder Ejecutivo...”



Si el poder ejecutivo no presentase el proyecto de presupuesto en el penúltimo mes del período ordinario de sesiones (31 de agosto), corresponderá la iniciativa a la legislatura, tomando por base el presupuesto vigente.

Si la legislatura no sancionare el presupuesto general de gastos hasta el 31 de diciembre, continuará el vigente en sus partidas ordinarias. Se considerará como partida ordinaria a cualquier gasto indispensable y necesario para la continuidad del servicio público, sea corriente o de capital”.

Sobre esto la ley N° 8.706 (2014) nos realiza precisiones en sus:

Art. 27- “Si al inicio del ejercicio económico-financiero no se encontrare aprobada la Ley de presupuesto general, regirá la que estuvo en vigencia al cierre del ejercicio anterior...”

Art. 28- “Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial deberán realizar ajustes al presupuesto que estuvo en vigencia el año anterior, considerando: ... c) En los presupuestos de gastos: 1. Eliminar los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos; 2. Incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos por mutuos preexistentes...”

(Decreto reglamentario N.º 1.000, 2015) nos da más precisiones en sus:

Art. 28 – “... ajustes al presupuesto que estuvo en vigencia al cierre de la cuenta del ejercicio del año anterior. Este presupuesto pasará por distintas instancias a saber:

Presupuesto reimplantado: será el presupuesto vigente al 31 de diciembre del año anterior y figurará en SIDICO como "votado" temporario hasta que se produzca el cierre de la cuenta del ejercicio, 30 de abril del año en curso, en cuyo momento ese "votado" será reemplazado y quedará definitivo.

Presupuesto reconducido: será el presupuesto reimplantado que figura en el SIDICO como "votado" en su instancia definitiva más las modificaciones que el artículo 28 de la ley N° 8706 prevé dando origen al "crédito vigente". El presupuesto reconducido, "crédito vigente", estará sujeto a las limitaciones y adecuaciones que se fijen por la ley de presupuesto del año anterior vigente en el presente ejercicio. Cuando la ley de presupuesto reconducida haga mención a fechas y/o ejercicios financieros deberá entenderse, cuando correspondan, que las fechas y/o ejercicios



financieros se adecuan a su temporalidad. No quedarán reconducidas las restricciones a las facultades propias del gobernador establecidas para un ejercicio específico.”

C. TERCERA ETAPA:

1. Promulga y publica: Luego de la sanción de la ley de presupuesto, el poder ejecutivo dicta un decreto reglamentario promulgando y reglamentando la ley de presupuesto, dicha ley contiene la distribución analítica, el decreto solo la pone en vigencia; o puede

2. Veta en todo o en parte: Solo la parte observada será reconsiderada en la parte objetada, quedando en vigencia lo demás. En cuyo caso vuelve a las cámaras, el proyecto con sus observaciones, en primer término a la cámara de origen y en segundo a la cámara de revisión, para su reconsideración.

2. EL PRESUPUESTO

A. DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO POR DISTINTOS AUTORES

* “Hay tantas definiciones de presupuesto como autores de finanzas.” (Atchabahian, 2008, pág. 93)

* “Debe entenderse como presupuesto de estado la recopilación sistemática a intervalos regulares, de los cálculos de los gastos planeados para determinado período futuro-los cuales en principio, tienen carácter obligatorio para el poder ejecutivo-y de estimaciones de los recursos previstos para cubrir dichos gastos.” (Neumark & Gerloff, Tratado de finanzas, 1961, pág. 277)

* “El presupuesto es el cálculo legal de lo que gastará el gobierno en el año siguiente y de los recursos que podrá tener a su disposición para llenar esos gastos.” (Terry, Finanzas, 1898, pág. 83/84)

* “El presupuesto es el acto administrativo-legislativo por cuyo conducto, en correspondencia a cierto lapso y con fuerza de ley, se fijan preventivamente los conceptos, y con relación a éstos los importes, de los gastos que el poder administrador podrá o deberá poner a cargo del tesoro público, y se compara el monto global de ellos con el del producido presunto de



los recursos a realizar en el período, por dicho poder, con destino al mismo tesoro; esos recursos, a su vez y a los efectos de fundar tal comparación, son señalados y valuados por ramos.” (Bayetto, Temas de contabilidad pública, 1950, pág. 11/12)

Podemos nombrar como caracteres específicos del presupuesto, que:

a) “Es un acto administrativo-legislativo, con fuerza de ley. Es decir que su naturaleza jurídica es mixta:

- Acto administrativo, porque entre sus funciones iniciales, el poder ejecutivo tiene, la de intervenir activamente en la elaboración del presupuesto, ya que es el poder que se encuentra en mejores condiciones para conocer la demanda social, porque cuenta con una estructura administrativa repartida en todos los fines que el estado se propone lograr (El ministerio de salud, de seguridad, de educación, etc.). Siendo un acto administrativo porque es el poder ejecutivo quien ejecuta gran parte del presupuesto.

- Acto legislativo, porque es la misma constitución nacional, quién en su artículo 75 inciso 8, le confiere la competencia exclusiva al congreso para fijar la ley de presupuesto en forma anual, la cual hemos clasificado como una función inicial del poder legislativo. También por la naturaleza jurídica, ya que el contenido de la norma de derecho que formula y por los textos constitucionales sobre los cuales está basado, el presupuesto es un acto jurídico que reviste la forma de ley con características especiales.

b) Es una autorización conferida por el poder legislativo al poder ejecutivo para realizar gastos por cuenta y a cargo del Estado. Las previsiones del presupuesto tomado como autorización legal para gastar son créditos abiertos al poder administrador, contra los que éste girará a fin de cancelar compromisos, conforme los procedimientos establecidos. El poder administrador tiene autorización para gastar, no un derecho a gastar, sino que debe gastar cuando existe una necesidad pública que satisfacer, no gastar por gastar por el solo hecho de tener aprobadas partidas.(la necesidad justifica el gasto y el gasto justifica los impuestos)

c) Es limitativo de los conceptos y montos a gastar. El presupuesto determina en que se gasta y hasta que importe se puede gastar, fijando un techo o límite superior, que no implica que se deba gastar el total si o si, por el solo hecho de gastar.

Entre los gastos podemos distinguir, los facultativos de los obligatorios. Los obligatorios pueden serlo por imperio de la ley o de un contrato anterior al presupuesto. Es decir que el Poder Ejecutivo no podrá omitir de realizar los gastos obligatorios. Como por ejemplo los emergentes de la deuda pública, pero podrá ordenar o no los gastos facultativos.

d) Es un acto periódico. La periodicidad del presupuesto tiene por regla la anualidad. Es



decir, el presupuesto debe tener vigencia limitada a un periodo anual. Ésta regla sólo tiene significación para la renovación periódica de los gastos, y no para los recursos, los cuales dependen de las leyes tributarias, de vigencia permanente mientras no se las derogue.

e) Según sea la naturaleza de los gastos del Estado, la aplicación de la regla de anualidad tiene efectos diferentes.

Para los gastos facultativos provoca el decaimiento de la facultad de la administración para contraer compromisos relativos a tales gastos y con cargo a los créditos presupuestarios respectivos.

Entre tanto, para los gastos obligatorios el compromiso resulta de la ley o contrato, y se produce con anterioridad al momento de la ejecución del presupuesto; los efectos de la caducidad no se hacen sentir sobre los gastos en sí, que continúa vigente, sino sobre el pago, pues cesa la facultad de la administración para ordenarlo.

f) Contiene una estimación de los recursos del ejercicio, esto es, un cálculo del

rendimiento probable de las distintas fuentes de ingresos del Estado, sean éstas originarias o derivadas. Así como para los gastos el presupuesto autoriza y limita, para los recursos carece de esos dos caracteres. La facultad para recaudar determinados ingresos no emerge de la ley del presupuesto, sino de las leyes tributarias. El cálculo de recursos tampoco es limitativo; solo reviste carácter estimativo, a los fines de equilibrar los gastos autorizados (regla del equilibrio) con los ingresos presuntos.

Podemos concluir que, el presupuesto es el documento legal en el cual sistemática y anticipadamente se calculan los ingresos y se autorizan los gastos que habrán de producirse en un Estado durante el ejercicio. Y además que el encargado de fijar anualmente el presupuesto es el poder legislativo, así como su contenido y los principios en que se basa; mientras es función esencial del poder ejecutivo recaudar, administrar y emplear los recursos todo acerca de lo cual debe rendir cuenta. Ambas funciones, de naturaleza política una y la otra administrativa están vinculadas entre sí." (Bayetto, Temas de contabilidad pública, 1950, pág. 11/12)

B. LOS PRINCIPIOS QUE SON BASE DEL PRESUPUESTO

Existen principios que hacen a la forma y otros principios que hacen a la sustancia. Procedemos a describir a cada uno de ellos a continuación.



a. PRINCIPIOS SUSTANCIALES

Entre los que se encuentran:

I. Principio de la generalidad: Este principio de generalidad comprende a otros dos principios:

i. Principio de unidad: El presupuesto debe encontrarse en un único documento. Esto hace que se pueda visualizar en forma completa la actividad que realiza el estado. Este principio así mismo se basta en el principio de unidad de caja, que establece que debe existir una única tesorería, la que debe recibir la totalidad de los ingresos, para que ella administre dichos fondos y disponga su utilización para la cancelación de los pagos.

ii. Principio de universalidad: Ese único documento que contiene al presupuesto, debe contener todos los gastos y recursos por su monto total, sin compensación entre sí y figurando por separado, sin afectación específica de recursos a gastos.

Este principio de la generalidad podemos encontrarlo en varios artículos de nuestra ley 8.706, por nombrar algunos, está en el art. 13 y 22.

Excepciones al principio de la generalidad:

✓ Fondos de terceros: El dinero es propiedad de un tercero, ajeno a la administración que estoy presupuestando, en donde el estado es solo un administrador temporario de fondos, y lo hace a cuenta y orden del que se lo entrega. Ejemplo: Vialidad nacional, el gobierno nacional le da plata a Mendoza para que arregle la ruta nacional que pasa por la provincia. Casos de fondos de terceros:

- Donaciones con cargo: Donde se hace una afectación específica, porque son fondos con un destino específico. No se incluyen las donaciones de bienes, ya que el presupuesto es financiero.

- Devolución de garantías: Al proveedor se le exige la constitución de una garantía en pesos, que entra al tesoro pero no deben estar en el presupuesto, porque se debe devolver al proveedor; salvo cuando no cumpla el contrato, en cuyo caso se ejecuta y se ingresa al presupuesto.

- Recursos cobrados de más: Nunca fueron un recurso, por lo que no pueden destinarse a un gasto. La salida es del mismo recurso que se cobró de más.

✓ La afectación de recursos dispuesta por ley.



Como ejemplos podemos citar la (Ley Nº 8.706, 2014), y específicamente a los siguientes artículos:

- Art. 52: “No podrán abrirse cuentas al margen del presupuesto con excepción de las cuentas de terceros, que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la administración provincial (...) actué como agente de retención, intermediario o depositario”
- Art. 33: “Los recursos no podrán tener un destino específico, excepto:
 - a) Los provenientes de operaciones de crédito público.
 - b) Los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del estado provincial con destino específico.
 - c) Los que por leyes nacionales o convenios Interjurisdiccionales tengan afectación específica y de dicha afectación dependa la percepción del recurso;
 - d) Los que por leyes especiales de carácter provincial sean extraordinarios y estén destinados a atender gastos de carácter no permanente o aquellos destinados a dar participación a municipalidades (esto es porque es un fondo de terceros);
 - e) Los recursos asignados a construir fondos fiduciarios.”

II. Principio de equilibrio:

En las finanzas públicas encontramos este precepto según el cual debe existir un equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos. El presupuesto debe cumplir con este principio de equilibrio al inicio, es decir al ser sancionado, así como también durante su ejecución, para ello contamos con distintas herramientas de administración financiera como la cuota de compromiso (implica que si no utilizo lo autorizado ese mes entonces lo pierdo), cuota de devengado y ritmo del gasto (nos dice que solo se puede gastar siempre que exista recaudación).

Entre las leyes que hacen referencia a este principio, podemos citar al art. 2 de la (Ley Nº 7314, 2018) de responsabilidad fiscal: “Constituye el objeto de la presente ley el establecimiento de los principios rectores complementarios a los que deberá adecuarse, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de esta ley, la política fiscal de la provincia de Mendoza, en orden a la consecución del equilibrio presupuestario y el crecimiento económico, así como la determinación de los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de dichos principios y de la responsabilidad de los funcionarios en la gestión fiscal, y en su caso, la imposición de sanciones.”



III. Principio de precedencia:

Se debe contar con un presupuesto sancionado antes del inicio del ejercicio presupuestario, para que los créditos puedan estar disponibles para la prestación de los servicios públicos, que se hace durante la ejecución. Existe una excepción al principio de precedencia en nuestra ley 8.706

IV. Principio de publicidad:

En nuestra forma republicana de gobierno, el presupuesto constituye un acto de gobierno, al cual debe dársele publicidad oficial, a través del boletín oficial y por medios de comunicación. Cuando en el recinto se realiza la discusión pública del presupuesto, se está cumpliendo con este principio.

V. Principio de exactitud:

Al preparar el presupuesto hay que prever montos que permitan cumplir con los servicios y estimar recursos que guarden relación con la recaudación de ingresos a obtener. Cuando los gastos o recursos han sido estimados en exceso o en defecto, no se cumple con este principio también conocido como veracidad, esto puede suceder por distintos motivos, algunos

intencionales como cuando se realiza para cubrir imprevistos o posibilitar la realización de gastos superfluos (sobrestimación de gastos), para mostrar una magnitud inferior a la que incurre el Estado (subestimación de gastos), cuando se pretende gastar más o disminuir el déficit presupuestario (sobrestimación de recursos). Sin embargo, puede no ser deliberado, sino fruto de cambios en la situación económica, cuando se quiere dar una idea inferior a la verdadera sobre la captación de recursos públicos por el Estado (subestimación de recursos); o por motivos no intencionales.

b. PRINCIPIOS FORMALES

Entre los que encontramos:

I. Principio de claridad:

El presupuesto debe ser expresado de forma tal que resulte entendible por cualquier ciudadano, se trate de legisladores, funcionarios, inversores u otro; ya que el presupuesto es la herramienta a través de la cual el gobierno informa a la comunidad que va a hacer con los fondos que le detrae coactivamente.

II. Principio de especificación:

El presupuesto debe contener el suficiente grado de detalle, para que el administrador sepa en qué puede gastar; pero no tan desagregado, que no permita una eficiente



administración de los fondos públicos.

III. Principio de periodicidad:

El presupuesto contiene proyecciones para un ciclo, período o lapso, el cual podrá ser plurianual, anual o subanual; el que a su vez en su inicio puede o no coincidir con el año calendario, que no impide la fijación de políticas de largo plazo. Para esto existen distintos fundamentos, entre los que podemos encontrar los económicos, políticos y de control.

En nuestra provincia, la (Ley Nº 8.706, 2014) de administración financiera adopta este principio de periodicidad, al fijar en su artículo 15: “El ejercicio económico-financiero de la Administración Provincial comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.”

Pero también la misma ley (Ley Nº 8.706, 2014) establece excepciones a la regla de anualidad, en su:

▪ Art. 19: “Cuando en los presupuestos de la Administración Provincial se incluyan créditos para contratar obras, servicios o adquirir bienes cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio económico-financiero, se deberá incluir información anexa sobre el total de los

recursos invertidos desde el inicio de dichas contrataciones o adquisiciones, más los proyectados hasta completar el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física.

La aprobación legislativa del anexo presupuestario que contenga esta información implicará la autorización expresa para contratar hasta su monto total, de acuerdo a las normas legales y procedimientos vigentes.”

- Art. 100: “No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos: -Obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso del más de un ejercicio fiscal. - Provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios. -Operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos. -Pagos anticipados. -Fiesta de la vendimia. -Compras anticipadas.”

IV. Principio de flexibilidad: El presupuesto debe contar con herramientas que permitan modificarlo, solo cuando se justifiquen en el logro de los objetivos públicos, y así no se imposibilite su ejecución. Esto no debe otorgar libertades que permitan alterar la esencia de las metas del presupuesto original ni que se realicen modificaciones discrecionales.

V. Principio de uniformidad: Hace referencia a la forma de presentación de los presupuestos, es decir que las técnicas empleadas deben ser uniformes, en los distintos periodos y entes, para que puedan realizarse comparaciones entre periodos e instituciones,



análisis económicos y financieros, y otros. Lo que logramos con la utilización de los clasificadores de gastos y recursos, que nos permiten mostrar la información en forma organizada.

C. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

a. Tipos de presupuesto

Estas clasificaciones no vulneran la relevancia política, institucional, económica y financiera. Desde el punto de vista técnico sirven para la preparación, presentación y estructura del presupuesto. Recordar que un tipo de presupuesto, no excluye al otro, ya que pueden combinarse.

1) Según su preparación, presentación y estructura:

I. Presupuesto Funcional: “Esta forma que adquiere el presupuesto se basa en la clasificación de sus partidas en finalidades y funciones que el Estado decide cumplir.” (Atchabahian, 2008, pág. 277). Vale destacar las siguientes definiciones:

⇒ Finalidad: Son los mayores objetivos que el estado quiere satisfacer. (Ejemplos: Salud, Seguridad, Justicia, Educación, etc.)

⇒ Función: Se definen en función de las acciones que el estado debe realizar para lograr aquellos objetivos. Por ejemplo, si la finalidad es la educación, como funciones encontramos, la educación primaria, secundaria, universitaria, etc.

II. Presupuesto por programas: Este presupuesto es obligatorio en la nación desde el año 1992, mientras en la provincia de Mendoza lo es desde el año 2017.

“Consiste en la presentación sistemática de las actividades que realizan todos los organismos del gobierno (involucrados en la prestación de los servicios públicos), muestra las metas que se pretenden con el accionar de esos órganos y funcionarios de gobierno, en función de las cuales se proyecta el trabajo de la administración, y por último, mide ese producto y lo compara con el costo de ejecución (de producción) de los programas y proyectos a desarrollarse anualmente.” (Atchabahian, 2008). Destacamos los siguientes conceptos:



✧ Programa: Conjunto de acciones complementarias evaluadas convenientemente, que permiten dar satisfacción a una demanda de índole determinada.

Es el grupo de actividades y medidas que son seleccionadas para cumplir con un objetivo cuantificable y alcanzable. Por lo tanto se establecen metas y objetivos claros en forma general. Ejemplo: disminuir la desnutrición infantil en un 25%, disminuir la desocupación de jóvenes de entre 18 a 25 años. Esto se puede conocer a través de censos, relevamientos de datos, etc.

✧ Subprograma: Abarcan aspectos parciales de un programa completo. Ejemplos: Inicio de la educación primaria a los 4 años, centrar tareas en zonas marginales para establecer las zonas con chicos con desnutrición infantil, ley para padres o madres que no dejen al otro ver a su hijo en justicia de familia.

✧ Actividades: A esos programas les asigno actividades para conseguir una meta o sub-meta. Es decir cada uno de los procesos seleccionados para la atención total o parcial de la demanda prevista en el programa, combinando personas y materiales. Aquí es donde se

consumen los recursos presupuestarios. Ejemplo: Enseñar a las madres a cocinar comida saludable.

✧ Tareas: Es menor a la actividad y su ejecución aislada es insuficiente para atender una demanda determinada, es decir que es la acción concreta que hay que realizar para obtener un resultado expresado en producto o subproducto final. Ejemplo: Seleccionar docentes capaces de educar a los jóvenes de entre 18 a 25 años que quieren terminar de estudiar (CENS), cocinar, etc.

✧ Proyecto: Obra o conjunto de obras y equipamiento necesarios y suficientes para crear, aumentar o modificar la capacidad de producción de bienes y servicios, es decir que son las inversiones que aumentan el patrimonio del estado, y sirve para cumplir con un programa o subprograma. Ejemplo: construir un aula o un comedor comunitario, etc.

✧ Trabajo: Son las partes o etapas de una obra, que permiten finalizar la obra. Ejemplo: primero construir el aula y luego comprar muebles.

✧ Unidad de medida: Es lo que elijo para medir el nivel de cumplimiento de la meta. Ejemplo: Cantidad de niños menos con desnutrición infantil. Y que nos permite relacionar el costo de todas esas actividades, tareas, proyectos con el beneficio obtenido al momento de evaluar el programa.

También podemos destacar en el presupuesto por programa:

- ✓ La idea de costos de los servicios que presta:
- Es saber exactamente o lo más cerca de la realidad cuanto me cuesta cumplir



con un programa determinado.

- En función del costo, es que realizo la estimación de los recursos necesarios, lo que nos permite visualizar la eficiencia, es decir la relación entre los costos y los recursos utilizados, así como la economicidad que importa la relación costos (al menor costo posible)-beneficios. También se establece una relación insumo-producto, donde el producto terminado es la necesidad satisfecha, el producto final no es la escuela, es la escuela más los alumnos graduados.

- Me ayuda a la toma de decisión respecto a si subsidio o no el costo. Ejemplo: A las empresas de transporte.

A este tipo de presupuesto, se hace referencia en el artículo 75 y 23 de la ley 8.706

III. Presupuesto base cero:

Según Peter A. Pyhrr, "citado por" (Atchabahian, 2008, pág. 156): "El presupuesto base cero es un proceso operativo de planeamiento y presupuestación que exige de cada

administrador justificar, entera y detalladamente, su requerimiento presupuestario, desde el inicio, (de allí que sea base cero) y traslada el peso de la prueba a cada administrador, quien debe justificar porqué él debería gastar dinero alguno en absoluto. Este enfoque requiere identificar todas las actividades en unidades de decisión, las cuales han de ser evaluadas mediante análisis, sistemáticos y clasificadas en orden de importancia."

Analizando la definición, podemos destacar que es un proceso operativo de preparación del presupuesto, que exige al administrador público demostrar desde cero qué es lo que pretende hacer con el presupuesto aprobado, que busca identificar cada actividad y dividir las en unidades de gestión, las que serán rankeadas, y sometidas a una pregunta básica: ¿el objetivo final presupuestario se puede cumplir, sino le asigno recursos?, cuando la respuesta es sí, entonces no le asigno recursos; y si la respuesta es no, entonces debo asignarle recursos. Es decir que nos exige identificar todas las actividades, para identificar las unidades de decisión, y si no son necesarias para alcanzar el objetivo, deben eliminarse.

Entre sus ventajas podemos decir que nos permite, analizar la razón de ser de cada autorización para gastar en una actividad determinada, eliminar la rutina como justificación del gato como si ahora fuera tan indispensable como lo pudo ser el año anterior-, demostrar la permanencia de la necesidad y su prioridad- tanto del gasto para atenderla como de la magnitud de éste, es decir se analiza la necesidad como si nunca hubiera existido, como si fuera nueva. Podemos concluir que implica dos instancias:



- 1- Establecer si se requiere continuar con la realización de determinado gasto
- 2- Establecer si el volumen y la prioridad con que se ha llevado a cabo la correspondiente actividad han de ser iguales a las del año precedente u otras distintas.

Las unidades de gestión son la clave de esta técnica presupuestaria, las cuales deben comprender la formulación de objetivos, la enumeración de posibles alternativas de cumplimiento para la actividad (siendo lo más importante), el análisis de los costos, el cual debe incluir el costo de oportunidad, como por ejemplo si hago la red de agua potable en determinado barrio, ¿cuánto me ahorro en chicos internados en el hospital Notti por problemas estomacales?, la evaluación de los resultados, los beneficios de la decisión y los efectos en caso de no ser aprobada (se cumple o no).

Este presupuesto se puede combinar con otras técnicas.

IV. Presupuesto participativo:

Es una herramienta necesaria para la participación de los ciudadanos, que debe ser un complemento y no una opción a la democracia, que le permite al pueblo mostrar sus necesidades. Se trabaja con publicidad y propaganda del proyecto, capacitación de los ciudadanos y los funcionarios. (No puede ir todo el mundo), se convoca a reuniones con presencia de funcionarios responsables de las distintas áreas, se elaboran propuestas conjuntas. Luego se hace un análisis de la viabilidad de las propuestas: ¿Se puede cumplir esta propuesta?, el funcionario es quien cuantificara la propuesta y analiza si se puede financiar, por ejemplo, separar residuos, subir el alumbrado público, luego se realiza una nueva discusión, en mesas de trabajo, se presentan informes, se obtiene la aprobación, y se ejecuta, controla y realiza su seguimiento. El presupuesto participativo concluye con la rendición de cuentas, ¿Se hizo todas, algunas o ninguna?

Podemos decir entonces que es un espacio de acuerdo en el proceso presupuestario, para tomar decisiones prioritarias y acordar un orden de importancia para su cumplimiento. En los municipios, el administrador público se encuentra más cercano a los ciudadanos, y esto le permite conocer sus necesidades, por lo que tanto resulta el lugar donde mejor se puede implementar esta técnica. Por ejemplo en las uniones vecinales, los vecinos pueden reunirse con el intendente, para expresarle sus necesidades y propuestas, y se decide si son posibles o no, pero muchas veces no funciona porque el ciudadano no asiste a las reuniones. Esta técnica no solo se puede implementar a nivel municipal. En nuestra provincia el pionero en aplicarlo fue el departamento de Maipu, que ha



mejorado su participación ciudadana, sobre todo respecto de bienes de capital y servicios específicos.

Como ventajas podemos establecer que nos permite hacer un seguimiento del presupuesto, lo que brinda seguridad presupuestaria, determinar prioridades, crear confianza, unir políticas (fiscales, monetarias, etc.), y que devuelve la palabra y el poder a la gente.

V. Presupuesto de gestión integrada

“En la concepción de la gestión integrada se atiende al desarrollo de actividades, que responde a funciones, se identifican las relaciones de producción en términos de producto-insumo, pero teniendo en cuenta también que la forma de producir constituye un bien en sí mismo que hace tanto a la satisfacción de quienes producen como al bienestar de toda la comunidad. Entre sus ventajas podemos nombrar que considera las necesidades que la comunidad demanda al administrador público y las necesidades que tiene el prestador público, es decir que tiene en cuenta en el proceso, la relación con el desarrollo humano además de lo

técnico, porque el hombre se satisface no solo por los resultados de su producción sino también por la forma en que produce, poniendo en valor la forma en que se prestan los servicios, lo cual logra el bienestar del que produce y el de la comunidad; además que permite hacer un análisis de productividad y eficiencia.” (Ginestar, 1995, págs. 101-108)

2) Presupuestos según la vigencia de las autorizaciones:

El presupuesto contiene autorizaciones afectadas a un determinado período de tiempo, que al vencer las autorizaciones resultan caducadas si no han sido utilizadas.

∇ Anuales: La vigencia de los créditos es por doce meses, los que podrán coincidir o no con el año calendario. Esto nos permite una frecuencia en la evaluación de las necesidades de la comunidad, la forma de financiación y por lo tanto ejercer un control mejor. Es el término que actualmente se aplica en los presupuestos, ya que fue adoptado en el art. 15 de (Ley Nº 8.706, 2014) y en el art. 99 inc. 3º y 128 inc. 14º de la (Constitución de la provincia de Mendoza, 1916).

∇ Plurianuales: Como su nombre lo expresa, estos presupuestos tienen una vigencia para los créditos que exceden el año, pudiendo ser bianual, trianual, etc., por lo general consideran los objetivos a largo plazo. A nivel provincial, en el art 100 de la Ley 8.706/14, se contemplan los casos específicos en que procede su aplicación para programas plurianuales, ya que no existen presupuestos plurianuales.



▽ Cíclicos: Presupuesto que resulta útil para atenuar los efectos de los ciclos económicos, se trate de auge, cumbre o recesión, ya que en épocas de depresión se salda con déficit y en las de prosperidad con superávit. El principio de equilibrio presupuestario se alcanza a largo plazo (al final del ciclo económico) en el presupuesto cíclico, cuando la suma del sucesivo déficit anual acumulado se iguala con la suma de los superávits.

3) Presupuestos según el documento que lo contiene:

□ Documento único: Todo el presupuesto se presenta y se trata en un sólo documento y en el mismo acto legislativo. Agrupa la totalidad de los gastos de un Estado y la totalidad de sus ingresos públicos, de tal manera que, todo gasto que el Estado deba realizar, quede contemplado en el presupuesto, y todo ingreso que ha de percibir, se lo calcula entre los recursos públicos. En este tipo de presupuesto se cumple enteramente el principio de universalidad y unidad, que ha sido adoptado por la ley de administración financiera nacional y provincial.

□ Múltiple: El presupuesto está contenido en varios documentos que a su vez tienen proyectos distintos y el poder legislativo los trata por separado y los aprueba en distintas leyes. Confeccionar distintos presupuestos puede tener por objetivo, ocultar la situación de las finanzas del Estado o disimular la cuantía real de los recursos que tienen algunos servicios u obras. En Nación, se separa las empresas del estado y la administración central de la descentralizada, mientras en Mendoza, el único presupuesto que se trata por separado es el de la Dirección general de irrigación.

4) Presupuestos según la naturaleza de los gastos:

✓ Ordinarios: Contiene los gastos corrientes, destinados al mantenimiento del funcionamiento de los servicios, por tanto resultan repetitivos e improductivos, porque no generan incremento patrimonial del Estado ni rentas.

✓ Extraordinarios: No se refieren al funcionamiento normal del Estado, sino que describen las inversiones o gastos de capital, es decir que generan una renta, por lo tanto son productivos.

5) Presupuestos según la integración de los créditos:

✓ De gastos brutos: Incluye a todos los gastos y a todos los recursos, sin compensación alguna entre ellos.

✓ De gastos netos o saldos: Solo se incluye el saldo que surge de comparar ingresos y



gastos, sean positivos o negativos, producidos por una actividad que es ejecutada al margen o por fuera del presupuesto.

b. Gastos del estado

1) Concepto de gasto:

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos. Además las previsiones presupuestarias poseen carácter limitativo e imperativo, ya que los créditos así abiertos son cifras máximas para gastar e inhiben al poder administrador para efectuar gastos fuera de los conceptos determinados o excediendo los montos fijados.

2) Clasificaciones del gasto:

I. Según el enfoque: “1. Financiero: Toda salida de fondos del Tesoro para la satisfacción de necesidades públicas. 2. Económico: Resultado sobre la composición cuantitativa y cualitativa del patrimonio. 3. Contable: Los gastos son las partidas o cuentas que cualitativa y cuantitativamente representan créditos abiertos autorizados para gastar.” (Atchabahian, 2008, pág. 310)

II. Por el origen de la autorización: “1. Autorización legislativa por medio de la ley de presupuesto, que contiene autorizaciones para disponer gastos. 2. Autorización legislativa por leyes especiales, por fuera de la ley de presupuesto. 3. Autorizados por el poder ejecutivo.” (Atchabahian, 2008, pág. 311)

En el ámbito nacional, según lo establece la (Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 1992) en sus:

Art. 38: “Toda ley que autorice gastos no previstos en el presupuesto general debe especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento (extraordinarios y suplementarios).”

Art. 39: “El poder ejecutivo nacional podrá disponer autorizaciones para gastar no incluidas en la ley de presupuesto general para atender el socorro inmediato por parte del gobierno en casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor. Estas autorizaciones deberán ser comunicadas al Congreso Nacional en el mismo acto que las disponga, acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro



de las revisiones ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto general.”

En el ámbito provincial, de acuerdo con lo que establecen:

La (Ley Nº 8.706, 2014) en su art. 31: “Toda ley que, durante el ejercicio, autorice gastos no previstos en el presupuesto de erogaciones, deberá indicar el mecanismo de financiamiento para el ejercicio y para ejercicios futuros, cuando corresponda. La ejecución del gasto autorizado por dicha ley solo procederá desde el momento en que se produzca la efectiva recaudación del recurso, excepto cuando por la naturaleza del convenio firmado deba iniciarse el proceso del gasto sin el efectivo ingreso de los recursos. La reglamentación fijará los procedimientos a seguir. “, y el

Decreto reglamentario N.º 1.000 (2015) en su:

Art. 31: “A los efectos de que sea procedente la ejecución del gasto autorizado en los términos del artículo 31 de la ley 8.706, se exigirá en forma previa, a los organismos descentralizados y descentralizados, la certificación por parte de la Contaduría General de la Provincia, de la efectiva recaudación del recurso o financiamiento correspondiente. En caso que por la naturaleza del

convenio suscripto deba iniciarse el proceso de ejecución del gasto sin el efectivo ingreso de los recursos, ésta resultará procedente siempre que se tenga certeza sobre la percepción de los recursos dentro del ejercicio, situación que deberá ser debidamente justificada por el Servicio administrativo financiero o el director de administración, que corresponda.”

Art. 32: “El Poder Ejecutivo podrá disponer autorizaciones para gastar no incluidas en la Ley General de Presupuesto, reasignando las partidas presupuestarias oportunamente aprobadas sin limitaciones, haciendo uso del crédito público o contra mayor recaudación debidamente fundada, para atender de inmediato casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor ajenos a la voluntad del poder administrador, con el fin de conservar la paz y el orden público. Estas autorizaciones deberán ser fundadas y comunicadas a la Legislatura en el mismo acto que las disponga. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto vigente.”

- III. De la autorización del gasto: “1. Créditos obligatorios o para pagar: Son los compromisos pre-existentes por alguna ley, C.N, contrato, etc. Es decir que no constituyen autorizaciones de gastar, sino para pagar, ya que el gasto se halla autorizado por una ley anterior, y por lo tanto el presupuesto solo reconoce tal situación del gasto preexistente y lo faculta al poder ejecutivo para ordenar el pago. 2. Créditos facultativos o autorización para gastar: Son aquellos que dependen de la decisión del administrador, por lo tanto son actos administrativos practicados durante el curso del ejercicio.” (Atchabahian, 2008, pág. 315)



- IV. Económico: “1. Efectivos: Son los egresos de dinero del Tesoro que no tienen como contrapartida el ingreso de un bien susceptible de posesión estatal al patrimonio del estado, recibiendo el nombre de gastos corrientes. 2. No efectivos o también llamados gastos de capital: Son las salidas de dinero por las cuales se incorporan bienes al patrimonio del estado.”
- V. Limitativo: “1. Créditos limitativos: Fijan el monto máximo a invertir, por lo cual no se puede gastar más de lo previsto, ni se puede usar sobrantes de otras partidas. 2. Créditos estimativos (No limitativos): Fijan el concepto del gasto, sin limitar con exactitud su monto y permiten al poder ejecutivo incrementarlos (reforzarlos).” (Atchabahian, 2008, pág. 316)

Ley 24.156, art. 29: “Los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el congreso nacional, según las pautas establecidas en el art. 25 de esta ley, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.”

DR., art. 29: “La ejecución de gastos está sujeta a la condición de no superar el monto de los recursos recaudados durante el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del art. 34 de la ley.”

- VI. Condicionales: “1. No condicionados: No está sujeta a ninguna condición la realización del gasto. 2. Condicionados: La realización del gasto depende del cumplimiento de una condición, como por ejemplo a la recaudación efectiva, recordando que es una de las excepciones previstas en la L.A.F al principio de universalidad.” (Atchabahian, 2008, pág. 316)

c. Clasificadores presupuestarios provinciales

De acuerdo con lo establecido por la ley de administración financiera provincial, (Ley Nº 8.706, 2014) en sus:

Art. 17: “El presupuesto de gastos contiene todas las erogaciones corrientes y de capital a ser financiadas mediante impuestos nacionales, impuestos provinciales, tasas, contribuciones obligatorias, precios y tarifas por producción de bienes y prestación de servicios; otros recursos a percibir en el ejercicio económico-financiero; endeudamiento público y otras fuentes financieras.”



Art. 22: “El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos comprenderá a las jurisdicciones y unidades organizativas incluidas en la presente Ley y otros que establezca la reglamentación. El mismo deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (...) b) Presupuesto de gastos, los que identificarán la producción de bienes y servicios y los créditos presupuestarios... La reglamentación establecerá las técnicas y clasificaciones presupuestarias que serán utilizadas como así también el alcance y la modalidad de la información de producción de bienes y servicios.”, y

Art. 206: “La implementación del presupuesto por programas o metas en unidades físicas entrará en vigencia a partir de la ley de presupuesto del año 2.017.”

I. Clasificador Institucional: es aquel que responde a la estructura organizativa del Estado provincial y busca identificar a los responsables de la ejecución, comprendiendo a tres divisiones: carácter, jurisdicción y unidad organizativa.

Según determina la (Ley Nº 8.706, 2014) en su art. 5: “A los fines de esta ley se entiende por:

b) **Carácter**: es el código que identifica a los fines presupuestarios la clasificación de las unidades institucionales del gobierno que ejecutarán el presupuesto y, consecuentemente, identificar a los responsables de tal ejecución; distinguiendo lo que constituye la administración central, los organismos descentralizados, autárquicos y otros, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la presente ley...

d) **Jurisdicción**: Son los Poderes Legislativo y Judicial, los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.

e) **Unidad Organizativa**: son las unidades institucionales que identifican, dentro de cada carácter y/o jurisdicción, a los distintos organismos descentralizados, autárquicos, empresas, sociedades del Estado y otros entes públicos, y a las unidades institucionales de los organismos centralizados, que resulte conveniente individualizar en mérito a sus recursos, erogaciones, funciones específicas o alguna otra variable que se estime relevante. “



II. Clasificación por finalidad y funciones: Esta clasificación tiene por objetivo reflejar las erogaciones estatales según los propósitos de las acciones del estado, entendiéndose como tales los diferentes servicios que presta directa o indirectamente el mismo.

III. Clasificación económica: Posibilita evaluar los efectos económicos del gasto público sobre el desarrollo económico y social, para ello clasifica las erogaciones en:

- Corrientes: Son aquellas erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado, e incluyen las correspondientes a operación, a intereses y gastos de la deuda.
- De capital: Son las erogaciones en bienes materiales, inmateriales, financieros, que contribuyen a aumentar el patrimonio del Estado, y en
- Otras erogaciones: donde encontramos las erogaciones figurativas, la amortización de deudas, y los adelantos a proveedores y contratistas.

IV. Clasificación de las erogaciones por objeto del gasto: Muestra la desagregación según la naturaleza específica del gasto, lo que permite su control y refleja la composición de la demanda del sector público.

3. EL SISTEMA PRESUPUESTARIO EN MENDOZA

A. DEFINICIÓN

El sistema presupuestario de Mendoza, se encuentra regulado en la (Ley Nº 8.706, 2014), art. 12: “El sistema presupuestario establece los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de los entes que conforman el Sector Público Provincial.”

B. ÓRGANO RECTOR

La misma (Ley Nº 8.706, 2014) determina en su art 20: “Que el órgano rector del sistema presupuestario será la Dirección General de Presupuesto. Dicha dirección estará a cargo de un director general, debiendo ser un profesional universitario de las ramas de las ciencias económicas o administrativas y contar con una experiencia profesional mínima de 5 años, y también establece que la misma dirección general de presupuesto será la unidad rectora central del Sistema de Presupuesto de la Administración Provincial.”



C. COMPETENCIAS DEL ÓRGANO RECTOR

De acuerdo con el art. 21 de la (Ley N° 8.706, 2014): “La Dirección General de Presupuesto tiene las siguientes competencias:

- a. Impartir las instrucciones para la formulación del presupuesto;
- b. Dictar y proponer al Órgano Coordinador las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos de las jurisdicciones y unidades organizativas;
- c. Analizar los anteproyectos de presupuesto y proponer al Órgano Coordinador los ajustes que considere necesarios;
- d. Participar en la formulación e integración del plan provincial de inversión pública;
- e. Redactar el Proyecto de Ley del Presupuesto Público Provincial, fundamentando su contenido e indicando la metodología de estimación de recursos y gastos;
- f. Formular la programación de la ejecución presupuestaria en forma conjunta con la unidad rectora central del Sistema de Tesorería y Gestión Financiera;
- g. Intervenir en las modificaciones presupuestarias, elaborando los informes correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente;
- h. Evaluar la ejecución presupuestaria, aplicando las normas y criterios establecidos por esta Ley, su reglamentación y las normas técnicas respectivas;
- i. Asesorar en materia presupuestaria a todos los entes de la Administración Provincial y difundir criterios para compatibilizar progresivamente el sistema presupuestario provincial y municipal;
- j. Las demás que le confiera la presente Ley y su reglamentación.”



CAPITULO III

DESTINO DEL PRESUPUESTO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

1. ANALISIS DEL DESTINO PRESUPUESTARIO DURANTE EL PERIODO 2012-2019

El presupuesto provincial contempla los gastos gubernamentales para atender las distintas políticas públicas que lleva a cabo el Estado Provincial. De esta forma, podemos conocer las principales jurisdicciones y objetos que se financian con los fondos públicos.

El análisis del presupuesto en el periodo 2012-2019 se enfocó exclusivamente en el carácter 1 “Administración Central” del clasificador presupuestario institucional definido en el Art. 77 de la (Ley Nº 8.706, 2014) :

“Carácter 1: Administración Central

1. Poder Ejecutivo: a) Ministerios. b) Secretarías c) Asesoría de Gobierno.
2. Poder Legislativo.
3. Poder Judicial.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**

4. Fiscalía de Estado
5. Tribunal de Cuentas”

A. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2012.



Tabla N. ° 1: Presupuesto 2012 al 31/12/2012.

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES					EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras		Total Erog.Cap.
01 Poder Legislativo	128,007,524	3,117,535	31,560,052	15,000		162,700,111	1,608,096			1,608,096	164,308,207
02 Poder Judicial	674,722,711	15,571,820	41,761,084	273,916		732,329,531	9,115,000	11,400,000		20,515,000	752,844,531
03 Tribunal de Cuentas	33,700,000	595,209	2,850,144			37,145,353	623,664			623,664	37,769,017
04 Secretaría General, Legal y Técnica	25,982,912	2,319,354	24,525,272	40,000		52,867,538	4,763,000			4,763,000	57,630,538
05 Trabajo, Justicia y Gobierno	275,328,405	41,377,563	21,837,200	2,142,584		340,685,752	10,126,234		113,218	10,239,452	350,925,204
06 Hacienda y Finanzas	166,342,162	11,139,320	263,026,352	2,196,111,039	394,050,001	3,030,668,873	42,455,123	366,745,921	78,445,282	487,646,326	3,518,315,199
07 Agroindustria y Tecnología	42,550,000	35,185,533	112,342,551	72,516,391		262,594,475	975,703	250,000	290,000	1,515,703	264,110,178
08 Salud	1,266,230,867	254,361,961	289,364,353	47,033,812		1,856,990,993	3,233,000			3,233,000	1,860,223,993
09 Infraestructura y Energía	192,353,169	76,526,843	95,437,113	134,679,465		498,996,590	6,132,546	1,208,602,838	166,413,414	1,382,148,798	1,881,145,388
14 Dirección General de Escuelas	3,669,104,508	46,876,991	118,484,500	534,492,465		4,368,958,464	16,109,000	121,791,924	571,250	138,472,174	4,507,430,638
15 Fiscalía de Estado	11,322,947	176,000	36,084,000			47,582,947	59,000			59,000	47,641,947
16 Seguridad	993,377,371	59,193,576	67,831,913	945,000	5,400,000	1,126,747,860	45,050,400			45,050,400	1,171,798,260
19 Desarrollo Social y DDHH	210,439,900	15,741,174	45,911,119	291,255,432		563,347,625	1,600,741		234,300	1,835,041	565,182,666
20 Turismo	8,117,632	2,163,455	44,978,565	8,348,731		63,608,383	1,309,147			1,309,147	64,917,530
21 Secretaría de Deportes	10,612,301	2,982,684	17,220,960	10,350,680		41,166,625	980,000		4,750,000	5,730,000	46,896,625
22 Cultura	24,306,022	1,427,400	34,369,668	3,694,000		63,797,090	180,000	1,000,000		1,180,000	64,977,090
23 Secretaría de Ambiente y Des.Sustentable	51,772,200	14,926,829	49,195,133	21,013,582		136,907,744	4,477,715	2,455,410	13,220,000	20,153,125	157,060,869
26 Secretaría de Transporte	8,065,999	14,021,088	3,318,528	665,000,000		690,405,615	1,800,000	12,860,000	1,500,000	16,160,000	706,565,615
Total General:	7,792,336,630	597,704,335	1,300,098,507	3,987,912,096	399,450,001	14,077,501,569	150,578,369	1,726,106,093	265,537,464	2,142,221,926	16,219,723,495

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2012

En el ejercicio presupuestario 2012 podemos apreciar que se destinó un 86,8 % al gasto corriente y un 13,2 % al gasto de capital.

Del total del gasto corriente, el mayor fue el de personal con un 55,4 %; las transferencias se llevan un 28,3 %; los servicios un 9,2 % y los bienes un 4,2 %. La Dirección General de Escuelas se lleva la mayor proporción del gasto corriente con 31,3 % debido a los sueldos de personal, seguido por la jurisdicción de Hacienda y Finanzas con un 21,53 % producto de las transferencias, mientras que el Tribunal de cuentas y la Secretaria de

deportes tienen destinado los menores porcentajes de gasto corriente con un 0,26 % y 0,29 % respectivamente.

En cuanto a los gastos de capital, el mayor fue el de la obra pública con un 80,6 %, seguido por otras erogaciones con un 12,4 % y por último la adquisición de bienes con un 7,03 %. En este caso, la jurisdicción de Infraestructura y Energía se lleva el mayor gasto público de capital con un



64,52 % debido a la obra pública, seguido muy por debajo por la jurisdicción de Hacienda y Finanzas con un 22,76 % también por la obra pública. En contraposición, las jurisdicciones que tuvieron menor gasto de capital fueron la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas con un 0,0028 % y 0.029 % respectivamente.

En conclusión, podemos analizar que en el ejercicio presupuestario 2012, a la jurisdicción a la cual se destinó mayor presupuesto fue a la Dirección General de Escuelas con un 27,8 %, seguido de Hacienda y Finanzas con un 21,7 %, mientras que las jurisdicciones que tuvieron menor destino presupuestario fueron el Tribunal de Cuentas y la Secretaria de Deportes con un 0,23 % y un 0,29 % respectivamente. Por otro lado, el mayor destino del presupuesto fue el de personal representando el 48% del total.



B. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2013.

Tabla N. ° 2: Presupuesto 2013 al 31/12/2013

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES					EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras		Total Erog. Cap.
01 Poder Legislativo	163,119,754	3,069,529	31,482,696	15,000		197,686,979	1,608,096			1,608,096	199,295,075
02 Poder Judicial	907,668,617	5,340,889	28,178,820	390,317		941,578,643	7,319,026	8,448,501		15,767,527	957,346,170
03 Tribunal de Cuentas	39,826,508	595,067	3,052,943			43,474,518	375,053			375,053	43,849,571
04 Secretaría General, Legal y Técnica	38,808,713	2,119,696	68,083,702	364,550		109,376,661	11,749,919			11,749,919	121,126,580
05 Trabajo, Justicia y Gobierno	381,456,003	64,189,050	32,395,139	41,000,000		519,040,192	3,907,096			3,907,096	522,947,288
06 Hacienda y Finanzas	1,045,791,464	3,291,433	436,038,542	2,899,525,016	491,335,692	4,875,982,147	44,777,916	137,758,913	167,458,593	349,995,422	5,225,977,569
07 Agroindustria y Tecnología	50,720,932	33,118,004	158,427,744	89,713,960		331,980,640	12,098,673		310,000	12,408,673	344,389,313
08 Salud	1,757,894,837	323,965,105	369,517,020	78,873,799		2,530,240,761	18,000,000			18,000,000	2,548,240,761
09 Infraestructura y Energía	227,600,973	73,725,710	64,647,416	136,994,344		502,968,443	16,727,913	1,405,276,531	200,128,826	1,622,133,270	2,125,101,713
14 Dirección General de Escuelas	4,734,836,987	34,965,319	127,502,445	610,429,373		5,507,734,124	20,244,930	127,700,171	4,564,744	152,509,845	5,660,243,969
15 Fiscalía de Estado	15,424,242	202,400	68,307,290			83,933,932	6,877			6,877	83,940,809
16 Seguridad	1,321,709,797	70,890,000	73,284,202		6,000,000	1,471,883,999	75,000,000			75,000,000	1,546,883,999
19 Desarrollo Social y DDHH	269,971,457	16,134,673	51,280,829	248,266,643		585,653,602	1,600,000			1,600,000	587,253,602
20 Turismo	10,693,886	1,981,911	30,605,572	7,305,887		50,587,256	1,642,940			1,642,940	52,230,196
21 Secretaría de Deportes	13,561,564	4,171,878	20,933,012	6,835,066		45,501,520	680,000		1,120,000	1,800,000	47,301,520
22 Cultura	31,711,526	1,351,500	61,532,392	2,884,190		97,479,608	800,000			800,000	98,279,608
23 Secretaría de Ambiente y Des.Sustentable	71,474,230	15,213,617	38,741,911	20,894,568		146,324,326	4,246,242	500,000	12,477,141	17,223,383	163,547,709
26 Secretaría de Transporte	11,156,472	2,656,336	286,918,827	771,114,200		1,051,845,835	62,140,000	7,000,000	5,551,951	74,691,951	1,126,537,786
Total General:	11,093,417,962	656,982,117	1,930,930,502	4,914,606,913	497,335,692	19,093,273,186	282,924,681	1,686,684,116	391,611,255	2,361,220,052	21,454,493,238

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2013

En el periodo 2013 las erogaciones corrientes fueron ampliamente superiores a las de capital, siendo 88,9 % y 11,01 % respectivamente. Del total de gasto corriente, el mayor fue el de personal con un 58,1 %; seguido por las transferencias que se llevan un 25,74 %; los servicios un 10,11 % y los bienes un 3,4 %. Nuevamente la Dirección General de Escuelas se lleva la mayor proporción del gasto corriente en un 28,85 % debido a los sueldos del personal, seguido por la jurisdicción de Hacienda y Finanzas por 25,54 % producto de las transferencias; mientras que el Tribunal de Cuentas y la Secretaria de Deportes tienen destinado los menores porcentajes de gasto corriente con un 0,23 % y 0,24 % respectivamente.

En cuanto a los gastos de capital, el mayor fue el de la obra pública con un 71,4%, seguido por otras erogaciones con un 16,5 % y por último la adquisición de bienes con un 12 %. En este caso,



la jurisdicción de Infraestructura y Energía se lleva el mayor gasto público de capital con un 68,7 % debido a la obra pública, seguido muy por debajo por Hacienda y Finanzas con un 14,82 %. En contraposición las jurisdicciones que tuvieron menor destino de capital fueron la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas con un 0,0028 % y 0,029 % respectivamente.

En conclusión la jurisdicción a la cual se destinó mayor presupuesto fue nuevamente a la Dirección General de Escuelas con un 26,38 % seguido de Hacienda y Finanzas con un 24,36 %, mientras que las jurisdicciones que fueron menos beneficiadas fueron el Tribunal de Cuentas y la Secretaría de Deportes con un 0,20 % y 0,23 % respectivamente. Por otro lado, el mayor destino del presupuesto fue el de personal representando el 51,71% del total.

C. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2014.

Tabla Nº 3: Presupuesto 2014 al 31/12/2014

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES					EROGACIONES DE CAPITAL					TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 Poder Legislativo	345,000,000	4,440,000	60,080,000	22,500		409,542,500	2,270,000			2,270,000	411,812,500
02 Poder Judicial	1,354,448,978	5,161,286	45,411,600	419,889		1,405,441,753	18,475,732	8,520,298		26,996,030	1,432,437,783
03 Tribunal de Cuentas	82,325,408	744,139	5,662,042			88,731,589	169,012			169,012	88,900,601
04 Secretaría Legal y Técnica	69,221,822	1,886,825	128,379,216	3,676,311		203,164,174	987,529		6,000,000	6,987,529	210,151,703
05 Trabajo, Justicia y Gobierno	668,567,181	96,703,819	47,387,182	14,539,190		827,197,372	4,922,096		781,000	5,703,096	832,900,468
06 Hacienda y Finanzas	366,624,421	6,309,139	313,180,563	4,361,709,136	673,879,357	5,721,702,616	93,339,538	246,221,073	237,205,000	576,765,611	6,298,468,227
07 Agroindustria y Tecnología	93,348,262	54,121,582	246,950,162	136,636,689		531,056,695	1,781,534		32,727,750	34,509,284	565,565,979
08 Salud	2,929,339,409	457,203,793	675,566,575	118,137,717		4,180,247,494	77,567,961	8,867,951		86,435,912	4,266,683,406
09 Infraestructura	372,859,464	104,619,079	118,420,746	81,940,914		677,840,203	10,172,065	1,051,499,226	588,969,179	1,650,640,470	2,328,480,673
14 Dirección General de Escuelas	7,230,001,331	89,162,992	208,952,457	1,004,528,663		8,532,645,443	39,833,082	111,521,495	15,228,481	166,583,058	8,699,228,501
15 Fiscalía de Estado	25,162,112	328,904	68,634,550			94,125,566	145,692			145,692	94,271,258
16 Seguridad	2,230,958,566	82,690,600	132,299,779	522,384	6,000,000	2,452,471,329	59,998,827	1,870,000	3,105,539	64,974,366	2,517,445,695
19 Desarrollo Social y Derechos Humanos	455,467,792	19,658,808	88,802,833	309,585,424		873,514,857	2,894,868	782,539	310,132	3,987,539	877,502,396
20 Turismo	18,927,847	2,970,099	163,420,380	12,741,885		198,060,211	6,156			6,156	198,066,367
21 Deportes	29,582,769	5,051,401	40,050,854	10,841,122		85,526,146	295,744			295,744	85,821,890
22 Cultura	55,785,621	6,079,072	151,641,882	2,108,359		215,614,934	352,440	23,531	254,806	630,777	216,245,711
23 Tierras, Ambiente y Recursos Naturales	119,520,027	18,581,924	49,370,936	32,884,000		220,356,867	2,400,473	9,990,000		12,390,473	232,747,360
26 Transporte	23,213,192	27,111,585	533,840,713	976,691,507		1,560,856,997	20,600,000	13,693,487	5,578,343	39,871,830	1,600,728,827
27 Energía	1,465,289	6,406,977	4,298,292	162,377,805		174,548,363	439,987		14,317,491	14,757,478	189,305,841
Total General:	16,471,819,491	989,232,024	3,082,350,762	7,229,363,495	679,879,357	28,452,645,129	336,652,736	1,452,989,600	904,477,721	2,694,120,057	31,146,785,186

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2014



En el año 2014 las erogaciones corrientes fueron ampliamente superiores a las de capital, siendo 91,3 % y 8,7 % respectivamente. Del total de gasto corriente, el mayor fue el de personal con un 57,9 %; seguido por las transferencias que se llevan un 25,41 %; los servicios un 10,83 % y los bienes un 3,5 %. Nuevamente la Dirección General de Escuelas se lleva la mayor proporción del gasto corriente en un 30 % debido a los sueldos del personal, seguido Hacienda y Finanzas con un 20,11 % producto de las transferencias, y en tercer lugar aparece la Salud con un 14,69 % producto de los sueldos, mientras que el Tribunal de Cuentas y la Secretaria de Deportes tienen destinado los menores porcentajes de gasto corriente con un 0,31 % y 0,3 % respectivamente.

En cuanto a los gastos de capital, el mayor fue el de la obra pública con un 54%, seguido por otras erogaciones con un 33,6 % y por último la adquisición de bienes con un 12,5 %. En este caso, la jurisdicción de Infraestructura se lleva el mayor gasto público de capital con un 61,3% debido a la obra pública, seguido muy por debajo por Hacienda y Finanzas con un 21,4 % y la Dirección General de Escuelas con un 6 %. En contraposición, las jurisdicciones que tuvieron menor destino de capital fueron Turismo con un 0,0002 % seguido por la Fiscalía de Estado, Deportes y el Tribunal de Cuentas con un 0,01%.

En conclusión, la jurisdicción a la cual se destinó mayor presupuesto fue a la Dirección General de Escuelas con un 27,93 % seguido de Hacienda y Finanzas con un 20,22%, luego Salud con un 13,7 % e Infraestructura con un 7,5 %, mientras que las jurisdicciones que fueron menos beneficiadas fueron el Tribunal de Cuentas y la Secretaria de Deportes con un 0,29 % y 0,28 % respectivamente. Por otro lado, el mayor destino del presupuesto fue el de personal representando el 53% del total.



D. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2015.

Tabla N.º 4: Presupuesto 2015 al 31/12/2015

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES					EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras		Total Erog. Cap.
01 Poder Legislativo	404.299.472	5.203.158	70.406.702	26.367	0	479.935.700	2.660.173	0	0	2.660.173	482.595.873
02 Poder Judicial	1.587.255.092	6.048.421	53.217.061	492.061	0	1.647.012.634	21.651.388	9.984.788	0	31.636.176	1.678.648.810
03 Tribunal de Cuentas	96.475.707	872.043	6.635.248	0	0	103.982.999	198.062	0	0	198.062	104.181.061
04 Secretaría Legal y Técnica	81.119.844	2.211.137	150.445.360	4.308.205	0	238.084.546	1.157.268	0	7.031.295	8.188.563	246.273.109
05 Trabajo, Justicia y Gobierno	783.482.198	113.325.516	55.532.211	17.038.223	0	969.378.147	5.768.118	0	915.240	6.683.359	976.061.506
06 Hacienda y Finanzas	429.640.753	7.393.570	367.010.830	5.111.410.727	789.707.444	6.705.163.324	109.382.974	288.542.173	277.976.395	675.901.542	7.381.064.866
07 Agroindustria y Tecnología	109.393.197	63.424.136	289.396.580	160.122.148	0	622.336.062	2.087.749	0	38.353.078	40.440.827	662.776.889
08 Salud	3.432.841.671	535.789.137	791.684.665	138.443.526	0	4.898.758.999	90.900.538	10.392.197	0	101.292.735	5.000.051.734
09 Infraestructura	436.947.491	122.601.271	138.775.203	96.025.125	0	794.349.090	11.920.465	1.232.233.571	690.202.690	1.934.356.726	2.728.705.817
14 Direccion General de Escuelas	8.472.712.234	104.488.552	244.867.733	1.177.189.589	0	9.999.258.109	46.679.693	130.690.091	17.845.991	195.215.775	10.194.473.884
15 Fiscalía de Estado	29.487.039	385.437	80.431.630	0	0	110.304.106	170.734	0	0	170.734	110.474.840
16 Seguridad	2.614.421.363	96.903.669	155.039.799	612.173	7.031.295	2.874.008.300	70.311.577	2.191.420	3.639.327	76.142.324	2.950.150.624
19 Desarrollo Social y Derechos Humanos	533.754.747	23.037.814	104.066.488	362.797.749	0	1.023.656.799	3.392.445	917.044	363.438	4.672.927	1.028.329.726
20 Turismo	22.181.213	3.480.607	191.509.488	14.931.992	0	232.103.301	7.214	0	0	7.214	232.110.515
21 Deportes	34.667.530	5.919.649	46.934.896	12.704.521	0	100.226.596	346.577	0	0	346.577	100.573.173
22 Cultura	65.374.195	7.123.958	177.706.472	2.470.749	0	252.675.374	413.018	27.576	298.603	739.197	253.414.570
23 Tierras, Ambiente y Recursos Naturales	140.063.431	21.775.832	57.856.937	38.536.185	0	258.232.386	2.813.072	11.707.106	0	14.520.179	272.752.565
26 Transporte	27.203.134	31.771.593	625.598.604	1.144.567.712	0	1.829.141.043	24.140.780	16.047.158	6.537.163	46.725.101	1.875.866.144
27 Energía	1.717.147	7.508.224	5.037.093	190.287.713	0	204.550.177	515.613	0	16.778.418	17.294.031	221.844.207
Total General:	19.303.037.460	1.159.263.725	3.612.153.002	8.471.964.766	796.738.739	33.343.157.691	394.517.459	1.702.733.125	1.059.941.638	3.157.192.222	36.500.349.913

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2015

El ejercicio presupuestario 2015 tuvo la particularidad de que se gobernó sin presupuesto. El año 2015 se trató de un año electoral, en donde el oficialismo (justicialismo) pierde las elecciones para gobernador, resultando ganador la oposición (Radicalismo), esta situación llevo a que se cerrara el dialogo entre radicales y justicialistas ya que el oficialismo



no acepto una mesa de intercambio sobre la situación económica y social por el periodo de transición hasta la renovación de autoridades. Este conflicto político desencadenó la falta de

acuerdo para el presupuesto 2015, por lo tanto ese año se gobernó según lo autorizado el año anterior más lo que pudieron recaudar de más en el 2015. (Guarino, 2015).

Podemos apreciar que en el año 2015 las erogaciones corrientes fueron ampliamente superiores a las de capital, siendo 92 % y 7 % respectivamente. Del total de gasto, el mayor fue el de personal con un 55 %, seguido por las transferencias que se llevaron un 23 %; los servicios un 9 % y los bienes un 3 %.

Nuevamente la Dirección General de Escuelas se lleva la mayor proporción del gasto en un 28,5 % debido a los sueldos del personal, seguido por Hacienda y Finanzas por 21 % producto de las transferencias, y en tercer lugar aparece Salud con un 13,3 % producto de los sueldos, mientras que la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Deportes tienen destinado los menores porcentajes de gastos con un 0,29 % y 0,28 % respectivamente.



E. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2016.

Tabla N.º 5: Presupuesto 2016 al 31/12/2016

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 - PODER LEGISLATIVO	551.104.939	8.390.700	93.987.517	29.250	0	653.512.406	13.388.519	0	0	13.388.519	666.900.925
02 - PODER JUDICIAL	2.309.502.958	17.582.000	62.495.313	390.190	0	2.389.970.461	9.763.645	3.358.167	4.095.743	17.217.555	2.407.188.016
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS	131.461.002	817.026	5.692.905	0	0	137.970.933	310.208	0	0	310.208	138.281.141
04 - MINISTERIO SEC.GRAL.LEGAL Y TÉCNICA GOB	103.373.918	2.497.611	221.255.250	0	0	327.126.779	587.522	0	7.800.000	8.387.522	335.514.301
05 - MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO	1.029.195.163	196.594.599	49.532.513	24.369.229	0	1.299.691.504	7.626.545	0	0	7.626.545	1.307.318.049
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	127.890.450	2.650.385	204.996.000	177.500.000	1.923.234.981	2.436.271.816	96.896.272	370.685.715	66.252.657	533.834.644	2.970.106.460
07 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍA	155.195.121	115.520.704	357.176.711	88.982.810	0	716.875.346	2.869.608	0	43.623.178	46.492.786	763.368.132
08 - MINISTERIO DE SALUD	4.037.489.945	657.630.829	874.337.581	132.940.438	0	5.702.378.793	53.105.071	1.227.645	0	54.332.716	5.756.711.509
09 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	497.566.500	167.093.876	153.176.857	21.204.615	0	839.041.848	17.756.191	1.309.858.147	536.952.514	1.864.566.852	2.703.608.700
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	10.930.130.152	88.331.998	386.248.730	1.470.490.967	0	12.875.201.847	25.009.968	110.945.158	15.575.160	151.530.286	13.026.732.133
15 - FISCALÍA DE ESTADO	70.098.102	297.795	68.569.310	0	0	138.965.207	821.356	0	0	821.356	139.786.563
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD	3.486.338.902	114.238.375	157.915.620	1.542.819	8.500.000	3.768.535.716	100.000.000	2.364.900	0	102.364.900	3.870.900.616
19 - MINISTERIO DE DESARR.SOCIAL Y DER. HUMANOS	632.059.196	42.610.808	188.838.132	441.321.631	0	1.304.829.767	3.332.738	3.377.374	140.500	6.850.612	1.311.680.379
20 - MINISTERIO DE TURISMO	27.653.344	3.188.652	171.080.321	34.212.550	0	236.134.867	623.547	0	623.547	1.247.094	237.381.961
21 - MINISTERIO DE DEPORTES	41.349.076	6.055.555	74.743.199	13.628.324	0	135.776.154	0	0	0	0	135.776.154
22 - MINISTERIO DE CULTURA	88.383.797	12.100.961	226.443.078	7.659.555	0	334.587.389	658.528	0	1.728.714	2.387.242	336.974.631
23 - MINISTERIO DE TIERRAS, AMBIENTE Y REC.NAT.	164.655.123	24.538.836	73.094.649	46.005.000	0	308.293.608	815.436	5.000.000	0	5.815.436	314.109.044
26 - MINISTERIO DE TRANSPORTE	44.371.163	5.437.918	758.605.066	1.817.517.696	0	2.625.931.843	7.997.523	16.190.415	9.408.032	33.595.970	2.659.527.813
27 - MINISTERIO DE ENERGÍA	23.009.308	7.945.670	11.485.871	340.682.075	0	383.122.924	595.746	35.285.454	46.761.311	82.642.511	465.765.435
1-06-25 UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES	5.571.642.959	108.680.962	531.032.668	7.677.733.825	0	13.889.090.414	0	0	229.231.219	229.231.219	14.118.321.633
TOTAL GENERAL:	30.022.451.116	1.582.205.260	4.670.707.289	12.296.210.974	1.931.734.981	50.503.309.622	342.158.423	1.858.292.975	962.192.575	3.162.643.973	53.665.953.595

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2016

Según podemos analizar, en el ejercicio presupuestario 2016 las erogaciones corrientes fueron ampliamente superiores a las de capital, siendo 94 % y 6 % respectivamente.

Según podemos apreciar, del total de gasto corriente, el mayor fue el de personal con un 59,5 %, seguido por las transferencias que se llevan un 24,35 %; los servicios un 9,25 % y los bienes un 3,13 %. Nuevamente la Dirección General de Escuelas se lleva la mayor



proporción del gasto corriente con un 25,5 % debido a los sueldos del personal, seguido por el Ministerio de Salud con un 11,3 % también producto de los sueldos, y le sigue el Ministerio de Seguridad

con un 7,5 % debido a los sueldos. Mientras que el Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Deportes tienen destinado el menor porcentaje del gasto corriente con un 0,27 % cada uno.

En cuanto a los gastos de capital, el mayor fue el de la obra pública con un 59 %, seguido por otras erogaciones con un 30,4 % y por último la adquisición de bienes con un 10,8 %. En este caso, el Ministerio de Infraestructura se lleva el mayor gasto público de capital con un 59 % debido a la obra pública, seguido muy por debajo por el Ministerio de Hacienda y Finanzas con un 16,88 %. En contraposición, las jurisdicciones que tuvieron menor destino de capital, fueron el Tribunal de Cuentas con un 0,01 % y la particularidad que el Ministerio de Deportes no tuvo presupuesto destinado a erogaciones de capital.

En conclusión, la jurisdicción a la cual se destinó mayor presupuesto fue a la Dirección General de Escuelas con un 24,27 %, seguido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas con un 21,8 %, luego el Ministerio de Salud con un 10,73 % y el Ministerio de Seguridad con un 7,21 %, mientras que las jurisdicciones que menos gastaron fueron el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado con un 0,26 % y el Ministerio de Deportes con un 0,25 %. Por otro lado, el mayor destino del presupuesto fue el de personal representando el 56 % del total.



F. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2017.

Tabla Nº 6: Presupuesto 2017 al 31/12/2017

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 - PODER LEGISLATIVO	680.721.744	10.539.711	104.256.955	29.250	0	795.547.660	20.177.559	0	0	20.177.559	815.725.220
02 - PODER JUDICIAL	3.199.505.660	44.084.034	98.833.032	1.086.174	0	3.343.308.900	53.950.723	5.716.451	0	59.667.174	3.402.976.074
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS	193.142.377	1.042.505	8.638.804	0	0	202.823.686	983.028	0	0	983.028	203.806.714
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA	312.769.160	7.985.980	362.596.469	30.444.359	0	713.795.968	21.303.159	0	13.000.000	34.303.159	748.099.127
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	165.093.120	8.093.693	211.872.156	90.000.000	2.416.000.000	2.891.058.969	52.198.200	535.144.804	49.502.513	636.845.517	3.527.904.486
07 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAEST. Y ENERGÍA	794.341.123	297.788.164	706.346.123	101.810.586	0	1.900.286.996	71.450.287	1.574.595.257	987.651.852	2.633.697.396	4.533.984.392
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES	6.031.814.710	1.021.423.150	1.437.679.935	714.275.371	0	9.205.193.167	95.343.297	1.594.500	0	96.937.797	9.302.130.964
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	13.652.745.574	150.511.789	385.623.623	2.147.393.962	0	16.336.274.948	48.408.069	178.875.526	19.350.938	246.634.533	16.582.909.481
15 - FISCALÍA DE ESTADO	97.947.046	209.811	84.530.962	0	0	182.696.819	161.500	0	0	161.500	182.858.319
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD	5.475.691.770	351.952.183	257.940.950	1.603.904	9.000.000	6.096.188.807	202.937.893	966.314	0	203.904.207	6.300.093.014
22 - SECRETARÍA DE CULTURA	105.225.270	3.454.674	247.207.941	12.429.321	0	368.317.206	0	658.732	0	658.732	368.975.938
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.	191.259.828	24.125.716	137.268.121	0	0	352.653.665	6.479.322	20.000.000	1.000.000	27.479.322	380.132.987
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	50.835.380	2.848.367	1.084.357.486	2.867.887.645	0	4.005.928.878	9.250.000	65.673.729	222.457.866	297.381.595	4.303.310.473
1-06-25 UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES	4.192.831.799	217.614.353	1.007.411.216	9.749.831.250	0	15.167.688.618	20.000.000	0	387.191.000	387.191.000	15.554.879.618
TOTAL GENERAL:	35.143.924.562	2.141.675.131	6.134.372.773	15.716.791.822	2.425.000.000	61.561.764.287	602.643.036	2.383.225.313	1.680.154.169	4.646.022.520	66.207.786.607

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2017

En el ejercicio presupuestario 2017 hubo un reordenamiento de las jurisdicciones del gasto, creando secretarías y agrupando ministerios, de esta forma fue elaborado el presupuesto siguiente.



En el periodo 2017, como podemos apreciar más arriba, las erogaciones corrientes fueron ampliamente superiores a las de capital, siendo 93 % y 7 % respectivamente.

Según podemos ver, del total de gasto corriente, el mayor fue el de personal con un 57,09 %, seguido por las transferencias que se llevan un 25,53 %; los servicios un 9,96 % y los bienes un 3,48 %. Nuevamente la Dirección General de Escuelas se lleva la mayor proporción del gasto corriente con un 26,54 % debido a los sueldos del personal, seguido por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con un 14,95 % y el Ministerio de Seguridad con un 9,9 %, ambas jurisdicciones producto de los sueldos. Mientras que el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado han destinado el menor porcentaje de gasto corriente con un 0,33 % y 0,3 % respectivamente.

Por otro lado, en cuanto a los gastos de capital, el mayor fue el de la obra pública con un 51,3%, seguido por otras erogaciones con un 35,73 % y por último la adquisición de bienes con un 12,97 %. En este caso, el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía se lleva el mayor gasto público de capital con un 56,69 % debido a la obra pública, seguido muy por debajo por el Ministerio de Hacienda y Finanzas con un 13,71 %. En contraposición, las jurisdicciones que tuvieron menores presupuestos de capital fueron la fiscalía de Estado con un 0,003 % y la Secretaría de Cultura con un 0,01 %.

Como podemos observar, la jurisdicción a la cual se destinó mayor presupuesto fue a la Dirección General de Escuelas con un 25,05 % seguido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas con un 22,66 %, luego el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con un 14,05 % y el Ministerio de Seguridad con un 9,52 %, mientras que las jurisdicciones que tuvieron menos destino presupuestario fueron el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado con un 0,31 % y 0,28 % respectivamente. Por otro lado, el mayor destino del presupuesto fue el de personal representando el 53 % del total.



G. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2018.

Tabla Nº 7: Presupuesto 2018 al 31/12/2018

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 - PODER LEGISLATIVO	812.064.809	11.264.811	94.993.353	29.250	0	918.352.223	12.571.535	67.147.140	0	79.718.675	998.070.898
02 - PODER JUDICIAL	4.114.502.223	38.458.187	143.856.926	1.940.106	0	4.298.555.442	46.523.688	28.853.333	0	75.377.021	4.373.932.463
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS	220.581.921	1.420.927	10.222.437	0	0	232.225.285	1.805.083	0	0	1.805.083	234.030.368
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA	385.062.615	9.369.859	287.793.115	42.321.287	0	724.546.876	89.794.170	0	18.000.000	107.794.170	832.341.046
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	214.949.970	3.644.388	158.400.021	64.130.000	4.211.300.000	4.652.424.379	74.670.089	512.909.953	120.769.928	708.349.970	5.360.774.349
07 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAEST. Y ENERGÍA	999.017.336	346.468.124	942.881.263	99.166.588	0	2.387.533.311	23.558.231	3.780.973.581	1.965.404.078	5.689.935.890	8.057.469.201
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES	7.653.818.103	1.477.267.510	1.762.544.327	1.008.549.894	0	11.902.179.834	122.584.361	37.926.923	2.476.685	162.987.968	12.065.167.802
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	16.176.513.015	145.622.200	438.483.015	2.321.430.539	0	19.082.048.769	65.535.503	160.185.361	3.999.360	229.720.224	19.311.768.993
15 - FISCALÍA DE ESTADO	106.915.005	266.500	76.782.839	0	0	183.964.344	484.710	0	0	484.710	184.449.054
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD	6.642.331.155	507.520.938	421.799.825	4.340.484	10.413.000	7.586.405.402	343.128.494	63.750.000	33.000.000	439.878.494	8.026.283.896
22 - SECRETARÍA DE CULTURA	115.159.840	8.867.020	306.397.735	15.529.221	0	445.953.816	929.622	1.500.000	0	2.429.622	448.383.238
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.	228.366.826	35.494.465	147.212.669	10.603.905	0	421.677.865	5.632.441	20.000.000	32.436.005	58.068.446	479.746.311
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	157.582.387	7.644.668	1.443.657.584	3.990.755.986	0	5.599.640.625	80.004.521	115.531.259	151.105.859	346.641.639	5.946.282.264
1-06-25 UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES	4.425.664.127	140.120.000	903.678.830	12.578.825.290	0	18.048.288.247	0	6.326.805	325.909.503	332.236.308	18.380.524.555
TOTAL GENERAL:	42.252.529.132	2.733.427.597	7.138.503.939	20.137.622.550	4.221.713.000	76.483.796.217	867.222.448	4.795.104.355	2.553.101.418	8.215.428.221	84.699.224.438

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2018

En el ejercicio presupuestario 2018, podemos apreciar que las erogaciones corrientes fueron ampliamente superiores a las de capital, siendo 90 % y 10 % respectivamente.

Del total de gasto corriente, el mayor fue el de personal con un 55,24 %, las transferencias se llevan un 26,33 %; los servicios un 9,33 % y los bienes un 3,57 %. En cuanto a las jurisdicciones, nuevamente la Dirección General de Escuelas se lleva la mayor proporción del gasto corriente con un 24,95 % debido a los sueldos del personal, seguido por el



Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con un 15,56 % y el Ministerio de Seguridad con un 9,9 %, ambos producto de los sueldos, mientras que el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado tienen destinado los menores porcentajes del gasto corriente con un 0,30 % y 0,24 % respectivamente.

Por otro lado, podemos apreciar los gastos de capital, en donde el mayor fue el de la obra pública con un 58,37 %, seguido por otras erogaciones con un 31,08 % y por último la adquisición de bienes con un 10,56 %. En este caso, el Ministerio Economía, Infraestructura y Energía se lleva el mayor gasto público de capital con un 69,02 % debido a la obra pública, seguido muy por debajo por el Ministerio de Hacienda y Finanzas con un 8,62 %. En contraposición las jurisdicciones que tuvieron menor destino presupuestario de capital fueron la Fiscalía de Estado con un 0,01 % y el Tribunal de Cuentas con un 0,02 %.

En conclusión, la jurisdicción a la cual se destinó mayor presupuesto fue al Ministerio de Hacienda y Finanzas con un 25,33 %, seguido por la Dirección General de Escuelas con un 22,8 %, luego por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con un 14,24 % y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía con un 9,51 % mientras que a las jurisdicciones que se les destino menor presupuesto fue el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado con un 0,28 % y 0,22 % respectivamente. Por otro lado, el mayor destino del presupuesto fue el de personal representando el 50 % del total.



H. ANALISIS DEL DESTINO DEL PRESUPUESTO DE MENDOZA EN EL PERIODO 2019.

Tabla Nº 8: Presupuesto 2019 al 31/12/2019

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 - PODER LEGISLATIVO	927.864.237	12.875.033	106.349.594	34.221	0	1.047.123.085	9.644.589	50.000.000	0	59.644.589	1.106.767.674
02 - PODER JUDICIAL	5.735.555.070	75.620.515	192.607.820	2.186.187	0	6.005.969.592	97.360.047	41.620.549	0	138.980.596	6.144.950.188
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS	342.194.749	1.524.002	14.156.617	0	0	357.875.368	1.673.180	0	0	1.673.180	359.548.548
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA	547.053.808	19.920.574	602.499.535	49.515.906	0	1.218.989.823	473.992	0	21.080.000	21.553.992	1.240.523.815
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	324.504.745	5.245.655	117.989.849	45.218.235	7.435.365.578	7.928.324.262	72.377.181	484.683.589	117.631.632	674.692.402	8.603.016.664
07 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAEST. Y ENERGÍA	1.387.228.125	440.576.461	1.422.428.522	169.136.962	0	3.419.370.070	8.276.650	5.594.273.771	1.067.586.588	6.670.137.009	10.089.507.079
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES	10.810.227.334	1.875.156.499	2.241.188.176	804.537.117	0	15.731.109.126	105.047.393	2.018.250	18.200.000	125.265.643	15.856.374.789
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	22.129.616.513	166.824.588	591.142.564	3.551.527.213	0	26.439.110.878	34.607.698	238.737.070	12.100.000	285.444.768	26.724.555.646
15 - FISCALÍA DE ESTADO	153.173.585	113.037	107.434.506	0	0	260.721.128	450.909	0	0	450.909	261.172.037
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD	8.965.186.855	685.983.918	598.372.763	12.985.162	12.183.210	10.274.691.908	49.204.500	65.871.180	0	115.075.680	10.389.767.588
22 - SECRETARÍA DE CULTURA	163.418.249	40.344.000	372.343.685	21.215.882	0	597.321.816	0	13.131.721	390.046	13.521.767	610.843.583
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.	324.094.418	49.288.773	204.001.001	17.550.000	0	594.914.192	0	20.000.000	30.000.000	50.000.000	644.914.192
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	72.770.906	18.267.536	1.794.610.390	6.096.169.927	0	7.983.818.759	2.500.000	338.048.650	50.811.811	391.360.461	8.375.179.220
1-06-25 UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES	6.830.200.000	500.000.000	1.559.320.000	19.520.652.744	0	28.410.172.744	0	1.700.000	286.674.000	288.374.000	28.698.546.744
TOTAL GENERAL:	58.713.088.594	3.891.700.791	9.924.445.022	30.292.729.556	7.447.548.788	110.269.512.751	381.616.139	6.850.084.780	1.584.454.077	8.816.154.996	119.085.667.747

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2019

En el año 2019 las erogaciones corrientes fueron ampliamente superiores a las de capital, siendo 92,6 % y 7,4 % respectivamente.

Según podemos apreciar, del total de gasto corriente, el mayor fue el de personal con un 53,25 %, seguido por las transferencias que se llevan un 27,47 %; los servicios un 9 % y los bienes un 3,53 %. Además, nuevamente la Dirección General de Escuelas se lleva la mayor proporción del gasto corriente en un 23,98 % debido a los sueldos del personal,



seguido por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con un 14,27 % y el Ministerio de Seguridad con un 9,32 %, ambos producto de los sueldos, mientras que el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado tienen destinado el menor porcentajes de gasto corriente con un 0,32 % y 0,24 % respectivamente.

Por otro lado, en cuanto a los gastos de capital, el mayor fue el de la obra pública con un 77,7 %, seguido por otras erogaciones con un 17,97 % y por último la adquisición de bienes con un 4,33 %. En este caso, el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía se lleva el mayor gasto público de capital con un 75,66 % debido a la obra pública, seguido muy por debajo por el Ministerio de Hacienda y Finanzas con un 7,65 %. En contraposición las jurisdicciones que tuvieron menor destino de capital fueron la Fiscalía de estado con un 0,01 % y el Tribunal de Cuentas con un 0,02 %.

Podemos concluir que en el ejercicio presupuestario 2019, la jurisdicción a la cual se destinó mayor presupuesto fue el Ministerio de Hacienda y Finanzas con un 22,44 % seguido por la Dirección General de Escuelas con un 21,88 %, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con un 13,32 %; y seguridad con un 8,72 % mientras que a las jurisdicciones que fueron menos beneficiadas fueron tribunal de cuentas y fiscalía de estado con un 0,30 % y 0,22 % respectivamente. Por otro lado, el mayor destino del presupuesto fue el de personal representando el 49,3 % del total.

2. VARIACION INTERANUAL DE LAS EROGACIONES Y EVOLUCION PRESUPUESTARIA

Para analizar la evolución del destino del presupuesto a lo largo del periodo de tiempo 2012-2019, se ha tenido en cuenta el índice de actualización de estados contables de la FACPCE (Federación Argentina de C.E, 2022) para reflejar el efecto inflacionario en el presupuesto de cada año según anexo N° I. En función de ello, podemos ver un aumento del gasto corriente con respecto al gasto de capital en un 5,81%, esto se debe al aumento en el gasto de personal. El gasto corriente en términos nominales desde el 2012 al 2019 aumento un 800 % aproximadamente debido a las mayores necesidades a cubrir teniendo en cuenta la inflación a lo largo de los años, mientras que el gasto de capital aumento un poco más del 400 % debido a la inflación y a la obra pública. Siguiendo con los gastos corrientes, el gasto de personal en términos relativos se mantuvo constante a lo largo de los años teniendo su pico máximo en 2016 con casi un 60 % y su mínimo en 2019 con un 53 %.



En cuanto a la jurisdicción a la que siempre se le destino el mayor gasto corriente fue a la Dirección General de Escuelas con un promedio del 30% del total, seguido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y luego el Ministerio de Salud. En contraposición las jurisdicciones que tuvieron menor destino en el gasto son el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado, esto se debe principalmente a que estas dependencias son pequeñas, por ello incurren en menores gastos.

Por otro lado, en lo que hace a los gastos de capital, el mayor destino que tuvo a lo largo de los años fue la obra pública debido a los montos relevantes que se manejan, teniendo picos en 2012 y 2019 de casi un 80 % con respecto al gasto total de capital, por ende el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía se lleva gran parte de los gastos de capital.

Por otra parte, si consideramos el presupuesto total, podemos concluir que a lo largo de los años, la jurisdicción a la cual se destinó la mayor parte fue a la Dirección General de Escuelas con un promedio del 25 %, seguido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas con un promedio del 20 %.

También hemos observado que a la jurisdicción o Secretaria de Deportes no ha sido destinado en forma relevante presupuesto, llegando a su punto más bajo en el año 2016 en donde no se destinó nada para gastos de capital. Otro punto a destacar es el año 2015 sumado a que se trataba de un año electoral con un periodo de transición, se gobernó tomando como base el presupuesto 2014 más lo que se recaudó de más en el 2015.

Podemos concluir que se podría mejorar la reasignación en el destino de los gastos a ciertas jurisdicciones como la Secretaria de Turismo. Además se debería analizar y rever una disminución y/o redistribución en la planta de personal en aquellas jurisdicciones que cuenten con exceso del mismo o que se encuentre ocioso por no contar con la infraestructura y herramientas de trabajo necesarias para realizar su trabajo, ya que los salarios se llevan gran parte del presupuesto provincial, y destinar parte de esos fondos a más gastos de capital principalmente a la obra pública, motor de crecimiento y generador de empleo.



3. CONCLUSIONES

Del análisis realizado, visualizamos que la mayoría de las jurisdicciones destinan la mayor parte de su presupuesto en gasto de personal, esto se debe a dos variables:

1) A la cantidad de empleados: esto se justifica en aquellas jurisdicciones que son intensivas en servicios personales, no así en aquellas que no lo son, lo cual lleva a estas últimas a cumplir con su objetivo de manera deficiente al no optimizar los recursos. Nuestra propuesta es realizar un reordenamiento y/o disminución del personal, a través de una auditoría de profesionales que determinen la cantidad necesaria en cada jurisdicción, y destinar ese crédito presupuestario a gastos de capital, lo que les permitiría cumplir de manera más eficiente el objetivo de la jurisdicción respectiva.

2) El monto de las remuneraciones: en este caso proponemos transparentar los sueldos de los funcionarios y empleados que se desempeñan en los distintos organismos y poderes del estado, ya que en los datos publicados por el Tribunal de Cuentas en el marco de la (Ley Nº 7314, 2018) se observan significativas desigualdades salariales vinculadas generalmente a la fragmentación escalafonaria y al otorgamiento de suplementos y adicionales. Con la publicación de las remuneraciones se obligaría a transparentar las prácticas y erogaciones salariales y la profesionalización del estado, para lograr una administración eficiente de los gastos y eliminar las desigualdades Interjurisdiccionales.

El Ministerio de Salud es una jurisdicción donde se encuentra justificada la gran cantidad de personal debido al tipo de servicio que brindan y a la creciente demanda del servicio debido al aumento del empleo informal, que tiene como consecuencia que las personas en esta situación no cuenten con obra social y requieran de la salud pública.

En la Dirección General de Escuelas ocurre algo similar al Ministerio de Salud, ya que es una jurisdicción que demanda gran cantidad de personal, siempre teniendo en consideración que la educación es un derecho que tiene la población y el Estado la obligación de brindarla.

En la Administración Central:

1- Se detectaron gran cantidad de inasistencias injustificadas a través de la Oficina General de Sumarios (O.G.S), ente encargado de tramitar los sumarios respectivos y dictaminar, sugiriendo el



sobreseimiento o la sanción del personal a la jurisdicción respectiva, quien tiene a cargo la decisión final. Proponemos que en estos casos se decida cesantar al empleado sin indemnización dado que la misma se encontraría justificada por el sumario respectivo, de esta forma se lograría optimizar los recursos reduciendo el gasto sin afectar la prestación del servicio.

2- Proponemos la implementación de una política de tope al empleo público: en donde los gastos en personal no debieran superar el 55 % de los ingresos corrientes, teniendo en cuenta el estudio realizado por el economista Marcelo Capello del Ieral de la Fundación Mediterránea, el cual analizó una amplia base de datos y una extensa bibliografía local e internacional; presentado en la reunión anual de la Asociación Argentina de Economía Política del año 2020. (Capello, 2020)

3- Instamos a una mayor utilización de las nuevas tecnologías en aquellos puestos que puedan ser reemplazados por estas, a medida que el recurso humano se vaya jubilando, lo cual produce una reducción del gasto en personal, papelería, reducción de tiempos y mayor eficiencia en el servicio público, usando como caso modelo el de ATM.

En cuanto al Poder Legislativo, observamos que cuenta con 86 legisladores, entre senadores y diputados, siendo a nivel nacional la segunda en cantidad de cargos después de Buenos Aires. Además de que cada legislador tiene en promedio 12 empleados entre secretarías, asesores y empleados permanentes y temporarios, como consecuencia el 90% de los gastos de la legislatura provincial se destinan a personal. (Fundación Libertad, 2022). Concluimos que hay un exceso en la cantidad de representantes y de sus empleados, siendo este un gasto netamente político, por ello proponemos la reducción del mismo, adhiriendo a la reforma de la Constitución provincial, para transformar la actual legislatura bicameral en unicameral.

También encontramos que la secretaria de turismo recibe una parte ínfima del presupuesto provincial, por ello proponemos que se le destine mayor crédito presupuestario para financiar las siguientes propuestas:

1. Refuncionalización del autódromo Gral. San Martín (obra pública) porque sus eventos deportivos convocarían gran cantidad de personas, lo cual generaría un efecto dominó positivo en varias áreas de la economía, entre las cuales podemos citar a la hotelería, gastronomía, actividades recreativas, culturales, turismo y comercio en general, en esta última demandando servicios de agencias de publicidad, food truck, cotillón, medios de transporte, estaciones de servicio,



etc.

Investigamos la existencia de algún proyecto y encontramos que hay un anteproyecto en común entre el gobierno de Mendoza y un grupo de empresarios vinculado al automovilismo, el cual refleja los beneficios arriba descriptos.

La idea de este nuevo autódromo es colocarlo a la altura de autódromos de otras localidades argentinas, en las cuales el automovilismo es una verdadera atracción turística. El grupo empresario encargó la confección de los estudios ambientales como de los económicos, los cuales fueron realizados por la organización Mendoza Bureau (compuesta por empresas privadas vinculadas con la industria del turismo de Mendoza).

Del estudio económico se desprende un rápido retorno de la inversión, una vez que el autódromo se convierta de nuevo en una atracción para turistas y locales, dado que se verían beneficiados gastronomía, hotelería y puestos de trabajos vinculados con el deporte. Para esto se han estudiado casos como los de Río Hondo en Santiago del Estero o el de la Capital de San Juan con el autódromo Villicún, donde los eventos que se realizan generan ingresos de millones de pesos en ambas provincias, es decir, que está probado con las experiencias en otras pistas del país que el automovilismo como deporte funciona muy bien y eso hace que ingrese dinero a la provincia a partir del turismo o de sponsors de empresas importantes.

Por lo tanto destacamos como un punto fuerte el del retorno, porque un autódromo con un calendario bien diagramado con fechas importantes, anualmente obtiene un retorno del 300% o 400% de la inversión. Además debemos destacar que el proyecto ha sido diseñado para que se realicen carreras de todas las categorías de autos y también para traer carreras de motos, por lo cual este retorno se daría en un menor plazo aún. También se prevé que la gente del lugar sea empleada para el trabajo que se necesita hacer, lo cual generaría beneficios económicos a sus habitantes.

En cuanto a lo social, está previsto que parte del predio sea destinado para la prestación de servicios a la comunidad aledaña, entre los cuales podemos mencionar:

- a) la construcción de una sala de prensa de grandes dimensiones que podrá ser utilizada como microcine o para dar charlas o capacitaciones,
- b) la construcción de una clínica de primeros auxilios,
- c) Utilización del playón de boxes como polideportivo,
- d) Que la torre de control funcione como Comisaría,
- e) Un amplio espacio que se utilice como escuela de manejo y para el otorgamiento de licencias de conducir,
- f) El cierre perimetral es verde y se prevé la confección de un vivero que estaría manejado por la población aledaña,
- g) Un predio para que en cada evento deportivo, se instalen puestos de comida que estarían a cargo de los habitantes de la zona.

Por todo lo mencionado consideramos que es muy importante que el estado colabore



económicamente con este grupo empresario, por cuanto el retorno de la inversión sería casi en forma inmediata y sobre todo por el impacto social y económico en la población cercana.

2. Promoción turística de toda la provincia a través de medios audiovisuales e informáticos, dado que la vemos enfocada principalmente en la ruta del vino y sus bodegas en Valle de Uco y Gran Mendoza, no dándole la suficiente importancia a Alta Montaña ni a otros puntos turísticos de la provincia. Dentro de las formas de promoción turística, encontramos beneficioso que Mendoza adhiera al programa Previaje 3 otorgando mayores beneficios que el resto de las provincias, para aumentar la llegada de turistas a la provincia, lo cual generaría mayores ingresos al sector.

3. Infraestructura en el circuito turístico de alta montaña, dado que en la época invernal, a través de los distintos medios de comunicación, se refleja la falta de servicios en el corredor internacional, no existiendo baños públicos, reparos ante las contingencias climáticas, escasa cantidad de máquinas viales para mantener en condiciones el estado de la ruta, falta de cartelería y puestos de información turística en lugares estratégicos, además de la falta de difusión del estado de las rutas (su transitabilidad), y coordinación entre los distintos sectores encargados de la toma de decisiones.

4. Mayores facilidades en el otorgamiento de la concesión de terrenos que permitan el desarrollo turístico provincial, en los casos del:

a) Perilago de Potrerillos: desde su inauguración, hace ya más de 20 años, se encuentra en el mismo estado, y hoy se ha convertido en un icono turístico de Mendoza, tanto para mendocinos como turistas, el cual se encuentra opacado por la falta de servicios. El mismo no cuenta con baños públicos, locales comerciales, espacios con sombras, paradores turísticos ni campings que podrían hacer más grata la estadía. Actualmente existe un proyecto para convertirlo en un polo turístico.

b) Complejo Los Penitentes: El mismo se encuentra cerrado hace más de 10 años, por lo que aconsejamos su refuncionalización para la atracción de los turistas. Actualmente el gobierno está trabajando en ello a través de una concesión de 50 años.

c) Obra pública para la pavimentación y/o mantenimiento de rutas y caminos que permitan el acceso más ágil a bellezas naturales como por ejemplo, Laguna del Diamante, Valle Hermoso, El Sosneado, etc.

El otorgamiento de las concesiones y el aumento de los servicios detallados que



proponemos, es un reclamo que desde hace muchos años lleva adelante la Cámara de Hotelería de Mendoza.

El crédito presupuestario afectado a las distintas propuestas mencionadas, se vería reflejado en un incremento de los ingresos de la provincia, a través del aumento de la demanda de turistas nacionales e internacionales, a los que en el contexto económico actual les resulta conveniente vacacionar en la provincia, por ello proponemos una segmentación de precios para el turista internacional, nacional y local en todas las áreas y/o servicios propuestos. Estas propuestas traerían aparejado una mayor actividad económica, lo cual resultaría en la creación de puestos de trabajo, servicios deportivos, hotelería, emprendimientos, y un retorno de la inversión pública en el corto plazo.

Además podemos deducir que a lo largo de los años la obra pública ha sido poca o nula, siendo tan importante para la generación de empleo y el crecimiento de la provincia.

Por último, necesitamos acuerdos políticos entre oficialismo y oposición para aprobar el presupuesto en tiempo y forma, sin importar el color político del gobierno de turno, simplemente siguiendo los lineamientos para lograr un correcto destino del presupuesto público siempre teniendo en cuenta el bien común de la sociedad. De esta forma podremos evitar lo que sucedió en el año 2015, en donde se gobernó sin un presupuesto aprobado, ya que en el poder legislativo, los legisladores no se pusieron de acuerdo y no se sancionó la ley de presupuesto, ya que priorizaron su interés particular o del partido y no se centraron en el bien común de la sociedad. Tengo fe de que a lo largo de los años los funcionarios cambien su forma de pensar y de esta manera podremos salir adelante creciendo en forma sostenida, logrando tener una provincia con altos estándares de salud, seguridad, educación, trabajo, deportes y turismo.



Bibliografía

Apuntes de clases de la asignatura: "Administración y Contabilidad en la Hacienda Pública." (2021). Mendoza: Uncuyo - FCE.

Boletín Oficial de la República Argentina. Disponible en www.boletinoficial.gob.ar

Boletín Oficial de la provincia de Mendoza. Disponible en www.mendoza.gov.ar/boletinoficial

Decreto Nacional N.º 1.344/2007-Reglamento de la Ley 24.156. Argentina (B.O 05/10/07)

Diario Ámbito [En línea] (2015, 22 de julio). Mendoza: No habrá presupuesto 2015. Disponible en <http://www.ambito.com.ar>[Agosto/21].

Diario Los Andes (2012, 13 de octubre). Las provincias en el presupuesto 2013 con especial referencia de Mendoza. Disponible en <https://www.losandes.com.ar> [Setiembre/21].

Diario Los Andes (2014, 15 de diciembre). El envío del proyecto de la pauta de gastos para 2015 va dejando grandes interrogantes a medida que su articulado se conoce. Gastos y endeudamiento otra vez en la picota. Disponible en <https://www.losandes.com.ar> [Octubre/21].

Recomendación Técnica del Sector Público N°1. Marco conceptual contable para la administración pública. Buenos Aires: CECYT.

Legislatura de Mendoza. Disponible en www.legislaturamendoza.gov.ar [Ag/15].

Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal. Mendoza (B. O. 20/12/2004).

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

Mendoza. Ministerio de Hacienda y Finanzas. Disponible en www.hacienda.mendoza.gov.ar.

Mendoza (2019). Presupuesto provincial 2019 de Mendoza, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Mendoza (2018). Presupuesto provincial 2018 de Mendoza, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Mendoza (2017). Presupuesto provincial 2017 de Mendoza, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Mendoza (2016). Presupuesto provincial 2016 de Mendoza, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Mendoza (2015). Presupuesto provincial 2015 de Mendoza, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Mendoza (2014). Presupuesto provincial 2014 de Mendoza, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Mendoza (2013). Presupuesto provincial 2013 de Mendoza, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Mendoza (2012). Presupuesto provincial 2012 de Mendoza, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Oficina de Presupuesto y Hacienda. Disponible en www.youtube.com/playlist?list=PL9HO0A1SbHXunMog5Ez4ijBB00hnw0BJp

Prensa gobierno de Mendoza/Hacienda (2012, 07 de enero). Diputados: Por unanimidad se aprobó el presupuesto-2012. Disponible en <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/> [Nov/21].

Sistema de Información Consolidada. Presupuestos de la provincia de Mendoza (SIDICO). Disponible en www.sidico-web.mendoza.gov.ar [Ag/15].



XXII Simposio Nacional de Profesores Universitarios de Contabilidad Pública (nov/2005). Mardel Plata. Disponible en www.pucp.org/ [Sep. /15].

Constitución de la Nación Argentina. (1853). Santa Fé.

Constitución de la provincia de Mendoza. (1916). Mendoza.

Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. (1992). Buenos Aires: Boletín Oficial de la República Argentina.

Ley N.º 8.706. (29 de 08 de 2014). Mendoza, Argentina: Boletín Oficial de la provincia de Mendoza.

Decreto reglamentario N.º 1.000. (2015). Mendoza: Boletín Oficial de la provincia de Mendoza.

Atchabahian, A. (2008). Régimen jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública. Buenos Aires, Argentina: La Ley S.A.E. e I.

Bayetto, J. (1950). Temas de contabilidad pública. En J. Bayetto, Temas de contabilidad pública. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Económicas.

Capello, M. (2020). IERAL de Fundación Mediterránea. Obtenido de IERAL de Fundación Mediterránea: <https://www.ieral.org/>

CPN Gonzalez, M., & CPN Medina, M. I. (2019). Filminas de clases. Preparación del presupuesto.

Federación Argentina de C.E. (01 de 02 de 2022). FACPCE-Indices. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.

Fundación, L. (2022). Bien Cuyano. Obtenido de Bien Cuyano: <https://www.biencuyano.com.ar/?p=53004>

Ginestar, A. (1995). Capacitación y profesionalización presupuestaria gubernamental. Asociación Internacional de Presupuesto Público, 101/108.

Guarino, J. (22 de Julio de 2015). www.ambito.com. Recuperado el 02 de Noviembre de 2021, de Mendoza: No habrá presupuesto 2015: <https://www.ambito.com/edicion-impresamendoza-no-habra-presupuesto-2015-n3900064>

Ley N.º 7314. (2018). Responsabilidad fiscal. Mendoza: Boletín oficial.

Mendoza. (2018). Presupuesto provincial 2018 de Mendoza. Recuperado el 30 de 10 de 2022, de Ministerio de Hacienda y Finanzas: <https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/presupuesto-2018/>

Mendoza. (2019). Presupuesto provincial 2019 de Mendoza. Recuperado el 2021 de 11 de 2, de Ministerio de Hacienda y Finanzas: <https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/presupuesto-2019/>

Neumark, F. (1961). Tratado de finanzas. Buenos Aires: El Ateneo.

Neumark, F., & Gerloff, W. (1961). Tratado de finanzas. En F. Neumark, & W. Gerloff, Tratado de finanzas (pág. 277). Buenos Aires: El Ateneo.

Terry, J. A. (1898). Finanzas. Buenos Aires: M. Biedma e Hijos.

Terry, J. A. (1898). Finanzas. En J. A. Terry, Finanzas (pág. 83/84). Buenos Aires: Imprenta de M. Biedma e Hijo.

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

Los autores de este trabajo declaran que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 01 de Marzo de 2023

[Firma]

Firma y aclaración
Montano, Lardes
22610

Número de registro

29.916.595

DNI

[Firma]
[Firma] Videla

Firma y aclaración

25.525

Número de registro

29.306.865

DNI